



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo relativo a autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para el Cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor y autorización de nomenclatura. **4145**
- Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **4150**
- Acuerdo relativo a la Constitución del "Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro". **4154**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la licencia de urbanización para las obras que faltaron por concluir en la calle denominada Paseo del Caracol, hasta su intercepción con la Avenida de La Palma, así como la misma Avenida de la Palma, Fraccionamiento San Gil, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4158**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial San Gil, ubicado en la autopista México-Querétaro km. 172, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4162**
- Reglamento de Limpia y Aseo Urbano para el Municipio de Corregidora, Qro. **4165**

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.	4176
Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora.	4183
Acuerdo mediante el cual se autoriza la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	4190
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura oficial de vialidades para la primer etapa del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.	4194
Acuerdo relativo a la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la localidad de La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.	4213
Acuerdo relativo a la autorización de ajuste de medidas y superficies; relotificación en cuatro etapas, ratificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 1ª. y 2ª. etapa, ratificación de autorización de venta provisional de lotes de la 1ª. y 2ª. etapa, ratificación y complemento de la nomenclatura oficial de vialidades del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", Municipio de El Marqués, Qro.	4233
Acuerdo relativo a la autorización de ajuste de medidas y superficies; relotificación en cuatro etapas, ratificación de autorización de venta provisional de lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª. etapas; y ratificación y complemento de la nomenclatura oficial de vialidades del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.	4257
Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 223 hab/ha., para el Fraccionamiento Misión La Cruz, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	4283
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4285

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para el Cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y autorización de nomenclatura, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Mediante el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2007, suscrito por el Arq. Jorge A. Valero Valencia, representante legal del Fideicomiso F/170019871, Scotiabank Inverlat, S.A., solicita la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para la Fracción IV, derivada de la Fracción "C" del predio ubicado en Avenida de la Luz, esquina con Avenida Cordillera del Himalaya, frente al Fraccionamiento Chula Vista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 6,768.53 m², en donde será construido el cuerpo Sur de la Prolongación Avenida de la Luz, además solicita que quede registrado el acto de la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la posesión de terreno de las Fracciones IV y V.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 036/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor., desprendiéndose del mismo lo siguiente:

3.1 Se acredita la propiedad de la fracción de terreno del predio rústico denominado "El Rincón", que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, de esta ciudad, y que fue transmitida en propiedad fiduciaria por la empresa "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C. V., y el C. José Agustín Valero Santillán a Scotiabank Inverlat México, S.A., negocio que quedo registrado en las Operaciones del Fiduciario de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, bajo el número F/1985, hoy modificado siendo el número F/170019871, mediante la escritura No. 88,550 de fecha 12 de marzo de 2007, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular No. 8 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar el Convenio Modificatorio del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión, celebrado entre la empresa "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V., a través de su representante legal la C. Rosa Maria del Carmen Barajas Macías y el Ing. José Agustín Valero Santillán por su propio derecho y en su carácter de Primer y Segundo Fideicomitentes, respectivamente y Scotiabank Inverlat, S.A.

3.2 De igual manera en la escritura referida en el Considerando anterior, se protocoliza la subdivisión de la Fracción "C" del predio rústico denominado "El Rincón" que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir. propiedad del patrimonio del fideicomiso citado.

3.3 Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante la escritura No. 84,571 de fecha 13 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular No. 8 de este partido judicial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, otorga poder especial a favor del ingeniero José Agustín Valero Santillán y/o arquitecto Jorge Alejandro Valero Valencia y/o Licenciado Agustín Valero Kuhnet, para que a su nombre y representación realicen cualquier trámite y gestión, del Fideicomiso registrado bajo el número F/170019871.

3.4 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual incluye en su proyecto el cuerpo norte de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV y V, derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

3.5 Mediante oficio DDU/DU/176/2006, de fecha 28 de abril de 2006, la dirección de desarrollo urbano emitió la autorización de la subdivisión para la Fracción "C" del predio denominado "El Rincón" que perteneció a la Ex-Hacienda de san pedro mártir. Propiedad del patrimonio del fideicomiso citado, quedando subdividida en tres polígonos, la primera identificada como fracción "C" con superficie de 64,040.99 m², la segunda ubicada en la Fracción IV con superficie de 6,768.53 m² y la tercera ubicada en la Fracción V con superficie de 401.29 m², que corresponde a una sección de la Avenida Chula Vista en proyecto.

3.6 De las fracciones anteriores, la Fracción IV con superficie de 6,768.53 m², corresponde al Cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, motivo del presente dictamen técnico.

3.7 De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el registro público de la propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, en zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), contemplando la sección de vialidad en estudio, para la continuación de la Avenida de la Luz.

3.8 La Avenida de la Luz se considera como vialidad primaria urbana, sobre la que se ha generado un alto flujo vehicular, ya que es la arteria principal que sirve de enlace con la Zona Norte y Sur de la Delegación Félix Osores Sotomayor. Tanto esta vialidad como la sección ocupada del Boulevard Bernardo Quintana se han venido convirtiendo en corredores urbanos con la instalación de comercio, servicios y equipamiento urbano, además de los usos habitacionales existentes, sobre la que de acuerdo con la política de crecimiento se orienta a la expansión territorial urbana hacia el Poniente, en terrenos de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por lo que se prevé la conexión de la citada vialidad con el libramiento sur poniente (Carretera a Tlacote) a mediano plazo.

3.9 Con la construcción de la sección de vialidad en estudio se pretende dotar al sector de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales con la zona urbana existente, siendo necesario llevar a cabo acciones de consolidación del área urbana actual, con medidas que aseguren la utilización del suelo y la dotación de servicios, entre las que se encuentra la ejecución de las obras de vialidad en comento por parte del solicitante y la transmisión de la superficie resultante al Municipio de Querétaro.

3.10 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de sección de la Avenida de la Luz en estudio, a favor del Municipio de Querétaro, la cual corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$2,105,782.59 presupuesto x 1.5%	\$31,586.73
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 7,896.68
Total:	\$39,483.41

3.11 El promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6768.53 m², por concepto de vialidades de la Fracción IV del predio, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

3.12 Para estar en posibilidad de solicitar la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá presentar la factibilidad de servicios de agua potable para la totalidad de los lotes a desarrollar, que tengan frente a la vialidad en comento; haciendo notar que podrá obtener autorizaciones de subdivisiones en las manzanas resultantes.

3.13 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.14 Referente a la nomenclatura de la sección de vialidad propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida de la Luz.

3.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que corresponde a la prolongación de una vialidad del mismo nombre en fraccionamientos colindantes siendo continuación de vialidades autorizadas bajo el mismo nombre; por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida de la Luz.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

4.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización exclusivamente para la Fracción IV derivada de la Fracción "C" de los predios ubicado en Avenida de la Luz, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

4.2 Se indica al promotor que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite el libre tránsito, como son casetas, plumas, postes, etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

4.3 El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de aprobación del proyecto de alumbrado público, emitido por la secretaría de servicios públicos municipales, con la habilitación de lámparas y materiales de acuerdo con las especificaciones que esta le indique, así como las pruebas de laboratorio realizadas a las terracerías, pavimentos y al concreto utilizado en las banquetas y guarniciones, para verificar la calidad de los trabajos a ejecutar. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, se deberá solicitar su renovación ante el ayuntamiento.

4.4 Asimismo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales el dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo realizar las acciones de mitigación que en su momento indique el citado dictamen vial. Así como los proyectos de la red de energía eléctrica del desarrollo, aprobados por la comisión federal de electricidad.

4.5 El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,768.53 m², correspondiente a la fracción de la subdivisión de predios No. DDU/DU/176/2006, de fecha 28 de abril de 2006, citada; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública, en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización.

4.7 Asimismo esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Avenida de la Luz.**

4.8 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2008.

Avenida de la luz, cuerpo sur				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00	Total
		100.00 ml	excedente	
		\$ 326.21	\$ 32.67	
Avenida de la Luz	615.15	\$ 1,957.23	\$ 32.67	\$ 1,989.90
Subtotal				\$ 1,989.90
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 497.48
Total				\$ 2,487.38

(DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.). . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad en el punto 6, apartado III inciso k) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se **AUTORIZA** al Fideicomiso F/170019871, Scotiabank Inverlat, S.A., la licencia de ejecución de obras de urbanización para el cuerpo Sur de la Avenida de la Luz, en una sección de la Fracción IV derivadas de la Fracción "C" de los predios provenientes del Rincón, en la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,768.53 m², por concepto de vialidades de la Fracción IV del predio objeto del presente Acuerdo, teniendo un plazo que no excederá de 6 meses a partir de la publicación del presente para realizar la transmisión referida.

TERCERO. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de la sección de la Avenida de la Luz objeto del presente, a favor del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el Considerando **3.10** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los considerandos **4.2, 4.3, 4.4 y 4.5** del presente Acuerdo.

QUINTO. Se autoriza la nomenclatura para la vialidad objeto del presente Acuerdo, siendo la siguiente:

❖ **Avenida de la Luz.**

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura de conforme a lo establecido en el Considerando **4.8** del presente Acuerdo, hecho lo cual deberá entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a cargo del Fideicomiso F/170019871, Scotiabank Inverlat, S.A., teniendo para tal efecto un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo urbano del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Fideicomiso F/170019871, Scotiabank Inverlat, S.A., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que mediante escrito de fecha 25 de septiembre del año 2007, solicitara el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la persona moral denominada GEO Querétaro, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por la Escritura Pública No. 10,698 de fecha 20 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal.
2. Que mediante escritura No. 18,414, de fecha 2 de marzo de 2005, la empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., acredita la propiedad de la parcela No. 23 Z-1 P 5/5 del Ejido "San Antonio de la Punta" con superficie de 7-50-18.54 hectáreas, en la que se desarrolla el Fraccionamiento de referencia.
3. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura así como el reconocimiento de la vialidad Lago de Patzcuaro en el Fraccionamiento de tipo popular de nominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
4. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presentó copia de la Escritura No. 18.918 pasada ante la fe del Notario adscrito a la Notaría Pública No. 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 00138324/0001, el 1ero de septiembre de 2005, mediante la cual se protocolizó la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 8,067.70 m², para equipamiento urbano y área verde, ubicada en el lote 992 del Fraccionamiento Villas de San Antonio, así como de una superficie de 6,429.68 m², por concepto de vialidades.

5. Que, tomando en cuenta que en el Proyecto de lotificación se consideró como terreno de reserva, una sección al poniente del fraccionamiento, para una futura ampliación de la sección de la Calle de acceso hasta el límite de su propiedad y en virtud de que el promotor ha ejecutado los trabajos de urbanización de la vialidad que da acceso al Fraccionamiento "Villas de San Antonio" al frente de su predio, lo cual se constató en visita de Inspección realizada al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se considera que el promotor ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen Vial No. DDU/DU/3265/2005 de fecha 15 de junio de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Que para dar cumplimiento a los resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, el promotor presentó copia de los siguientes recibos de pago:
- 6.1 F 639963 de fecha 4 de julio de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$95,452.13 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 13/100 m.n.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento.
- 6.2 F 639964 de fecha 4 de julio de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$35,672.76 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 76/100 m.n.) amparando el pago por derechos de supervisión del Fraccionamiento.
- 6.3 F 639962 de fecha 4 de julio de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$1,197.61 (mil ciento noventa y siete pesos 61/100 m.n.) amparando el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento.
7. Que se realizó una visita de inspección por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, verificando que actualmente cuenta con un avance estimado del 83.23% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, motivo por el cual presenta la fianza No. 837104 de fecha 5 de septiembre de 2007, por un monto de \$633,390.48 (seiscientos treinta y tres mil trescientos noventa pesos 48/100 m.n.) expedida por Fianzas Monterrey, S.A., a favor del Municipio de Querétaro y con la finalidad de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento en comento.
8. Que el promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Villas de San Antonio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad;

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE VILLAS DE SAN ANTONIO:

\$1'629,496.10 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 24,442.44
25% ADICIONAL	\$ <u>6,110.61</u>
TOTAL:	\$ 30,553.05

9. Que el propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta en tanto se lleve a cabo su entrega al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
10. Que el Fraccionamiento deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

11. Que con fecha 24 de marzo de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 048/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la renovación de la Licencia para la ejecución de obras de urbanización y ratificación de la Licencia provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "Villas de San Antonio, las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo de entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Así mismo deberá dar cumplimiento a lo referido en la Autorización de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/379/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta en que se desarrolla el Fraccionamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso c), del Orden del día, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- SE AUTORIZA la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas de San Antonio", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- El promotor deberá:

1. Presentar en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para la totalidad del desarrollo, así como para presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados por la comisión estatal de aguas
2. Depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Villas de San Antonio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad;

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE VILLAS DE SAN ANTONIO:

\$1'629,496.10 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 24,442.44
25% ADICIONAL	\$ <u>6,110.61</u>
TOTAL:	\$ 30,553.05

3. Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, que le sean indicadas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se consideren los materiales y especificaciones que le sean indicados por dicha Secretaría.

4. Dar cumplimiento a lo referido en la Autorización de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/379/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta en que se desarrolla el Fraccionamiento

TERCERO.- El promovente deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado del predio donado para equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

CUARTO.- Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante ésta dependencia.

QUINTO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEPTIMO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Felipe García Alcocer, en representación legal de la empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Constitución del "Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro", el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIV Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 135, 136, 138 Y 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
2. Que el artículo 58 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, faculta a los municipios para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, siempre que el desarrollo social y económico de cada municipio lo hagan necesario.
3. Que los artículos 128 a 142-H de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, conceden el derecho a la jubilación por años de servicio, a la pensión por vejez y la pensión por muerte de los legales beneficiarios, para todos aquellos trabajadores que cumplan los requisitos que dicha ley y convenio establecen.
4. Que uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la prudente previsión, que logre eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación y tino, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro por pensiones y jubilaciones, pueden representar una importante carga para las finanzas públicas, misma que puede ser minimizada a través de acciones preventivas, como la constitución de fideicomisos y fondos para cubrir esas necesidades financieras.
5. Que con la finalidad de que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la ley, ésta Administración Municipal se ha preocupado por manejar el patrimonio de los Queretanos de la forma más óptima posible, buscando esquemas que permitan una administración financiera más eficiente, que aligere los gravámenes y facilite la conservación de los recursos públicos en el futuro.

6. Que mediante oficio número SA/DRH/310/08, de fecha 7 de abril de 2008, la Licenciada Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, solicitó se sometiera a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la constitución de un Fideicomiso Público que tuviera por objeto la inversión y reinversión en valores para crear un fondo que pueda hacer frente a las obligaciones futuras que por pensiones y jubilaciones tendrá el Municipio de Querétaro con sus trabajadores.
7. Que derivado de lo anteriormente expuesto se hace necesaria la constitución de un **“FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”** que tendrá como objetivo principal la inversión y reinversión del patrimonio fideicomitado, destinándolo a la compra de los valores de deuda pública y portafolios de inversión de renta fija, cuya finalidad será la constitución de un fondo de previsión social y financiera para hacer frente a las obligaciones futuras que respecto a pensiones y jubilaciones el Municipio de Querétaro tendrá con sus trabajadores.
8. Que así como la creación del Fideicomiso mencionado en el considerando anterior, es necesaria la constitución de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que con el objeto de incrementar el patrimonio fideicomitado, sea posible la inversión de recursos destinados exclusivamente a préstamos con interés competitivo derivado de la oferta del mercado a los Trabajadores del Municipio de Querétaro, en el que además puedan realizarse aportaciones voluntarias adicionales de cada uno de ellos fomentando así el ahorro.
9. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/285/DPC/08...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la constitución de un fideicomiso público que se denominará **“Fideicomiso para el Pago de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro”**.

SEGUNDO. El Fideicomiso Público tendrá como objeto principal de manera enunciativa y no limitativa el siguiente:

La administración de su patrimonio para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, invirtiéndose el mismo en instrumentos de deuda gubernamental, también conocidos como Valores de Deuda, instrumentos de mercado de dinero, sociedades de inversión de deuda, o en cualquier otro instrumento, título o documento, que durante la vigencia del mismo aparezca en el mercado de dinero. En todo caso, el Comité Técnico estará facultado para instruir a la Fiduciaria sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores del fondo.

TERCERO. Queda estrictamente prohibido el gasto y uso de los recursos fideicomitados para un fin distinto al objeto del Fideicomiso, debiendo destinarse exclusivamente al pago de las jubilaciones o pensiones por vejez o por muerte, de los Trabajadores del Municipio de Querétaro que cumplan los extremos legales establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Municipio de Querétaro podrá destinar recursos públicos para acrecentar el patrimonio del Fideicomiso Público a que se refiere el presente instrumento.

QUINTO. Se autoriza la inclusión de una cláusula en el Contrato de Fideicomiso que permita gestionar y obtener ante las autoridades hacendarias, el Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades competentes, el alta del contrato de fideicomiso ante SHCP.

SEXTO. La integración del Órgano de Gobierno del Fideicomiso, que se denominará Comité Técnico, será la siguiente:

- Presidente: Titular de la Secretaría de Administración.
- Secretario: Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas
- Vocal: Regidor Síndico del H. Ayuntamiento.
- Vocal: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- Vocal: Titular de la Dirección de Recursos Humanos.
- Vocal: Secretario General del STSMQ.

En caso se empate en las votaciones del Comité Técnico su presidente tendrá voto de calidad.

SÉPTIMO. El Fideicomiso tendrá una vigencia indefinida en virtud del beneficio que producirá al Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Se autoriza a la Secretaría de Administración a que en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la vigencia del presente Acuerdo, designe a la Institución Fiduciaria con la que se celebrará el Contrato de Fideicomiso respectivo.

NOVENO. Se autoriza a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, revise y valide el contenido legal del Contrato de Fideicomiso y una vez suscrito, se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se le autoriza a que elabore, revise, valide o gestione, cualquier acto de índole jurídico o administrativo que se requiera para la constitución y consecución del Fideicomiso.

DÉCIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que suscriban el Contrato del Fideicomiso.

DÉCIMO PRIMERO. El Fideicomiso a través de su representante, deberá rendir informes trimestrales al Ayuntamiento de Querétaro sobre el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Querétaro, que será constituido por las aportaciones del Municipio y de sus trabajadores que se determinen en las revisiones anuales del Convenio General de Trabajo, buscando la optimización de los recursos captados mediante el otorgamiento de créditos a los mismos trabajadores, cuyo fin último será la capitalización del Fideicomiso para el pago de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Fondo tendrá una vigencia indefinida en virtud del beneficio que producirá al Municipio de Querétaro y a sus Trabajadores.

DÉCIMO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, revise y valide el contenido legal del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Querétaro.

De igual forma se le autoriza a que elabore, revise, valide o gestione, cualquier acto de índole jurídico y/o administrativo que se requiera para la constitución y consecución del Fondo.

DÉCIMO QUINTO. Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y a la Secretaría de Administración para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios para la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar todas las erogaciones necesarias que implique la suscripción del Contrato de Fideicomiso con la Institución Fiduciaria designada, así como también los honorarios, gastos, impuestos y derechos que genere la formalización en escritura pública del Contrato de Fideicomiso y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, así como las que se requieran para la constitución del fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SEC RETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
Nº DE OFICIO:	SHA/1071/03

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2003, EN EL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA SOLICITUD DEL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, SOBRE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON ESCRITO APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOPEM/190/03, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; EL CUAL SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

“San Juan del Río, Qro., a 14 de Agosto de 2003.-----

LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.

Por medio de la presente le envío a Usted un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informarle a Usted que se recibió en esta Secretaría, un oficio del C.P. Rodolfo Mercado Vizcarra, Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil Promotora San Gil S.A. de C.V.** en el que solicita la **Revalidación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Residencial Campestre “San Gil”**, al respecto me permito informarle lo siguiente:-----

Que mediante Acuerdo del 21 de Mayo de 1976, el Ejecutivo del Estado concede a la Sociedad **Promotora San Gil, S.A.**, la Autorización para efectuar un Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 16 de Septiembre de 1976.-----

Mediante acuerdo del 27 de junio de 1977, el Ejecutivo del Estado concede a **PROMOTORA SAN GIL S.A.** la Autorización para que proceda a la Venta de la totalidad de los Lotes del Fraccionamiento “San Gil” acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 11 de Agosto de 1977.-----

Promotora San Gil S.A., acredita la propiedad mediante escritura pública no. 147 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida no. 97 del Libro 68, Tomo ii de la Sección Primera. Así mismo acredita su personalidad mediante Escritura Pública relativa a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **“PROMOTORA SAN GIL S.A.”** mediante el Instrumento no 65,806 de fecha 09 de Septiembre de 1976.-----

En base a lo anterior, esta Secretaría considera **FACTIBLE** la renovación de la Licencia de Urbanización para las Obras que faltaron por concluir en la calle denominada Paseo del Caracol, hasta su intercepción con la Avenida de la Palma, así como la misma Avenida de la Palma, con estricto apego a los Planos Aprobados originalmente por el Gobierno del Estado, quedando condicionada a presentar los Planos de Agua Potable, Drenaje, Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Ejes de Calle y Manzanas para complementar el expediente.-----

Del mismo modo deberá cubrir ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la Cantidad de **\$63,769.00** (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100), POR CONCEPTO DE Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

Lo que hago de su conocimiento para que sea sometido a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Públicas para su Estudio, Análisis y Dictamen Técnico.-----

Sin mas por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y-----
ECOLOGÍA MUNICIPAL."-----

III.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, HAN CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

A) UN ESCRITO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2003 SUSCRITO POR EL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., SOBRE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL, DICHAS OBRAS SE REALIZARAN EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LA PALMA.-----

B) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN RECIBO OFICIAL B 186724 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO EN FECHA 21 DE JULIO DE 2003 A NOMBRE DE PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN DT LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN.-----

C) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UNA ORDEN DE PAGO CON FOLIO 7286 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, COORDINACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS, A NOMBRE DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACC. SAN GIL.-----

D) UN ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2003 DIRIGIDO AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, CON SELLO DE RECIBIDO POR ESA SECRETARÍA EN FECHA 2 DE JULIO DE 2003, POR EL CUAL EL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V. SOLICITA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL, DICHAS OBRAS SE REALIZARÁN EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LA PALMA.-----

E) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/190/03 POR EL CUAL EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL. Y EN EL CUAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, SOLICITUD REALIZADA POR EL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., A LA LETRA EN UNOS DE SUS PÁRRAFOS A LA LETRA DICE: EN BASE A LO ANTERIOR ESTA SECRETARÍA CONSIDERA FACTIBLE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON ESTRICTO APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUEDANDO CONDICIONADO A PRESENTAR LOS PLANOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y EJES DE CALLES Y MANZANAS PARA COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE.-----

F) DEL MISMO MODO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD DE \$63,769.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

G) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL DICTAMEN TÉCNICO, CON NÚMERO DE OFICIO SDUOPEM/190/03, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2003, PARA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., Y ENVIADO AL LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE HA QUEDADO TRASCRITO, EN SU TOTALIDAD, EN EL CONSIDERANDO DE ANTELACIÓN.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A EJECUTAR, LA SIGUIENTE CANTIDAD:-----

\$63,769.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100)299,728.98.-----

V.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; BASARON SU PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITIERON EN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----

“**ÚNICO:** TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO POR EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUE A LA LETRA DICE: EN BASE A LO ANTERIOR ESTA SECRETARÍA CONSIDERA FACTIBLE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON Estricto APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

VI.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE:-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON Estricto APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUEDANDO CONDICIONADO A PRESENTAR LOS PLANOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y EJES DE CALLES Y MANZANAS PARA COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE.-----

SEGUNDO.- EL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD DE \$63,769.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE DERECHO POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ A COSTA DEL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE AL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; AL C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA, TESORERO MUNICIPAL; LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.-----
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., AGOSTO DE 2003.-----

C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-----

C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADOC.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

C. REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS.-----

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-----

REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN** :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON Estricto APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

“CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE:-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LAS OBRAS QUE FALTARON POR CONCLUIR EN LA CALLE DENOMINADA PASEO DEL CARACOL, HASTA SU INTERCEPCIÓN CON LA AVENIDA DE LA PALMA, ASÍ COMO LA MISMA AVENIDA DE LA PALMA, CON Estricto APEGO A LOS PLANOS APROBADOS ORIGINALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO,

QUEDANDO CONDICIONADO A PRESENTAR LOS PLANOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y EJES DE CALLES Y MANZANAS PARA COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE.-----

SEGUNDO.- EL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD DE \$63,769.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE DERECHO POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ A COSTA DEL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO.”-----

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEXTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCRIPTO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN DE QUE EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES QUE SE HAN ESTABLECIDO PARA DICHA AUTORIZACIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE: “*QUEDANDO CONDICIONADO A PRESENTAR LOS PLANOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y EJES DE CALLES Y MANZANAS PARA COMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE*”; Y CUYA ENTREGA SE HARÁ ANTE LA DEPENDENCIA QUE EN ESTE RESOLUTIVO SE REFIERE.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SEC RETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
Nº DE OFICIO:	SHA/0640/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "L" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

L).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RUBÉN DE ANDA DE ALBA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "SAN GIL", UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM.172, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III Y 147, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VIII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR EL **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RUBÉN DE ANDA DE ALBA, POR LO QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "SAN GIL", UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 172, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO

I. Que esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del **Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba**, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva, por lo que se desprende que la competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, esta debidamente fundada y motivada.-----

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que esta debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, Qro., documentos que el **Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **Promotora San Gil, S.A. de C.V.**, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública 14,154, tomo 124, de fecha 23 de Julio de 2002, emitida por el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, titular de la Notaría Número 4 de este Partido Judicial y su Distrito Federal, documento que se encuentra en copia Certificada en el Expediente técnico de la Sección denominada "Raquet", por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección denominada "Raquet", ubicada entre la calle Hacienda la Llave y el Hoyo 6 y 7 del campo de golf del Fraccionamiento Residencial Campestre Gil, ubicado en el Km. 172 de la Carretera México-Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., en nombre y representación de la Persona Moral antes referida ya que el **Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba**, solicitó mediante un escrito, con fecha de recibido del 18 de Febrero de 2006, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el

artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”**

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”

III. Que el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, acredita la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada Promotora San gil, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública no. 5,807 de fecha 09 de Septiembre de 1986, emitida por el Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario 30, México Distrito Federal, Escritura Pública no. 147, de fecha 24 de Enero de 1977, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Adscrito a la Notaría no. 19 de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 97 del libro 68 tomo II de la sección 1° serie “A”, de fecha 20 de Abril de 1977, Escritura Pública no. 148, de fecha 25 de Enero de 1977, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría no. 19 de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 29 del libro 68 tomo IV de la sección 1° serie “A”, de fecha 17 de Junio de 1977.

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es el otorgamiento de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección denominada “Raquet”, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la S.D.U.O.P.E.M., con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.

V. Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/119/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de Noviembre de 2004, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica: **“...El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del resto de la urbanización por ejecutar correspondiente a la Sección “Raquet”, ubicada entre la calle Hacienda La Llave y el Hoyo 6 y 7 del campo de golf del Fraccionamiento Residencial Campestre Gil, ubicado en el Km. 172 de la Carretera México-Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.”**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$4,197,923.66	\$62,968.85	\$15,742.21	\$78,711.06

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección “Raquet”, con una superficie de 100,040.51 m2, ubicado en la calle Hacienda La Llave y el Hoyo 6 y 7 del campo de golf del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en el Km. 172 de la carretera México-Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

VII. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba **LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “SAN GIL”, UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 172, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen otórguese la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección denominada “Raquet”, ubicada entre la calle Hacienda La Llave y el Hoyo 6 y 7 del campo de golf del Fraccionamiento Residencial Campestre Gil ubicado en el Km. 172 de la Carretera México-Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del resto de la urbanización que falta por ejecutar correspondiente a la Sección “Raquet”, ubicada entre la calle Hacienda la Llave y el Hoyo 6 y 7 del campo de golf del Fraccionamiento Residencial Campestre Gil, ubicado en el Km 172 de la Carretera México-Querétaro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$4,197,923.66	\$62,968.85	\$15,742.21	\$78,711.06

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante a través de su apoderado legal, el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección "Raquet", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL **ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA**, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ULTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.

ARTÍCULO QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN "RAQUET", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO GERMÁN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2008, DOS MIL OCHO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LIMPIA Y ASEO URBANO
PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDOS

<p>TÍTULO PRIMERO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y DEL ASEO PÚBLICO</p>

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objetivo del presente reglamento es regular la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo urbano. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio.

ARTÍCULO 2. La prestación del servicio de aseo urbano, y la aplicación de este Reglamento competen al Gobierno Municipal, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Dirección Operativa y el Departamento de Imagen Urbana, en coordinación con otras dependencias municipales.

ARTÍCULO 3. Los principios del servicio de limpia pública en el Municipio son:

- I. Elevar la calidad de vida y promover la protección del ambiente, mediante la limpieza del Municipio.
- II. Fomentar la urbanidad y la cultura de sus habitantes y visitantes.
- III. Mantenimiento óptimo del servicio de limpieza urbana.
- IV. Corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en la aplicación de estos principios y del presente reglamento, a través de la participación social permanente en programas de reuso y reciclamiento, instalación de depósitos, anuncios y demás actividades que faciliten este objetivo.
- V. Reforzamiento de la acción directa de limpieza con campañas preventivas y oportunas de concientización y educación ambientales de los habitantes y visitantes.
- VI. Reducción de residuos en la fuente generadora.
- VII. Clasificación de los residuos valorizables y no valorizables.
- VIII. Fomento de la educación ambiental.

ARTÍCULO 4. Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Almacenamiento:** Retención temporal de los residuos, previa a su aprovechamiento, entrega al servicio de recolección o su disposición final.
- II. **Autoridad:** Atribución conferida por la ley a ciertas personas, para que éstas puedan ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de la ley o funciones de las instituciones.

- III. **Centros de acopio:** Sitios destinados a recepción y subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.
- IV. **Concesionario:** Persona física o moral a quien mediante concesión se le autoriza para efectuar una o todas las actividades que comprenden los servicios de limpia: barrido, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.
- V. **Contenedor:** Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado a las necesidades requeridas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos.
- VI. **Desechos sólidos inorgánicos:** Aquellos que no son susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos tales como plástico, metales o vidrio.
- VII. **Desechos sólidos orgánicos:** Aquellos susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos.
- VIII. **Disposición final:** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. **Programa:** Proyecto que comprende un conjunto de actividades organizacionales, especificando los pasos principales, orden, tiempo, y unidad responsable.
- X. **Publicidad:** Medio empleado para divulgar o vender productos de consumo con interés económico o comercial.
- XI. **Reciclaje:** Método de tratamiento consistente en la transformación de los residuos con fines productivos.
- XII. **Recolección:** Acción de tomar los residuos sólidos de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final.
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de Limpia y Aseo Urbano para el Municipio de Corregidora, Qro.
- XIV. **Residuos peligrosos:** Aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico o medio ambiente.
- XV. **Residuos sanitarios:** Son aquellos que provienen de los procesos de aseo, limpieza o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reutilizados o reciclados.
- XVI. **Residuos sólidos urbanos:** Residuos generados en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y, en general, todos aquellos generados por actividades en el Municipio que no requieren técnicas especiales para su control.
- XVII. **Lixiviados.** Líquidos provenientes de los residuos sólidos, generados por degradación, y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes reducidos de los propios residuos.
- XVIII. **Pepena.** Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos.
- XIX. **Reciclaje.** Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los generó.
- XX. **Recolección.** Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final.
- XXI. **Recuperación.** Actividad previa al reciclaje; consiste en retirar del ciclo de la basura todo material aprovechable.
- XXII. **Relleno sanitario.** Obra de ingeniería para confinar finalmente los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas (NOM) y normas mexicanas (NMX) que al efecto se dicten.
- XXIII. **Residuos especiales.** Desechos tales como alimentos no aptos para consumo, y escombros, que requieren de un manejo diferente al que se presta a los residuos sólidos urbanos.
- XXIV. **Reúso.** Prolongación de la vida útil de productos, materiales y sustancias por medio de su reutilización para fines idénticos o semejantes.
- XXV. **Servicio especial:** Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal que por el tipo de residuo y característica del generador requiere de pagar los derechos correspondientes.
- XXVI. **Servicio extraordinario:** Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal exclusivamente para residuos sólidos urbanos generados por los habitantes del municipio y de carácter gratuito.
- XXVII. **Transporte.** Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.

XXVIII. **Valorización (de residuos):** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

- I. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- II. Prestar los servicios públicos relacionados con el aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- III. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos materia del presente reglamento, que sean concesionados por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios materia del presente reglamento, que sean responsabilidad de desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, condominios, durante la ejecución del mismo hasta la entrega oficial al Municipio y/a asamblea de condóminos;
- VI. Establecer el padrón de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios a que se refiere este reglamento;
- VII. Establecer el padrón de empresas generadoras de residuos sólidos urbanos, de conformidad con los planes de manejo establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal y la propia Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- VIII. Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de los servicios de aseo público municipal a los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo;
- IX. Organizar administrativamente y operativamente el servicio de limpia y aseo público municipal, y formular el programa anual del mismo;
- X. Realizar en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal programas de reducción de volumen de residuos sólidos urbanos, reuso, recuperación y reciclaje de materiales valorizables;
- XI. Impulsar programas de saneamiento, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XII. Implementar las acciones para la prestación del servicio de limpia y aseo público;
- XIII. Promover programas con la población para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento;
- XIV. Implementar, en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen materiales o sustancias en espacios públicos que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana;
- XV. Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos;
- XVI. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XVII. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución;
- XVIII. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal;
- XIX. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- XX. Proponer a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las tarifas a que estará sujeta la operación del servicio de limpia y aseo público, para que sean incorporadas en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- XXI. Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de tecnología avanzada, que permitan una mayor optimización de sus funciones y recursos;
- XXII. Coordinarse con las autoridades competentes para la limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos;

- XXIII. Llevar un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes;
- XXIV. Promover el establecimiento de centros de acopio; y
- XXV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables

**CAPITULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA
Y DEL ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 6. Para proporcionar el servicio integral del manejo de los residuos y disposición final de los residuos, el Departamento de Imagen Urbana determinará:

- I. Zonificación para la prestación del servicio de limpia pública.
- II. Rutas, horarios y roles de brigadas y camiones de recolección, por zonas, según las condiciones viales, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Condiciones de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 7. Respecto de los residuos sólidos urbanos, las acciones del servicio de limpia y barrido comprenden:

- I. Barrido manual y/o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y plazas públicas.
- II. Recolección de basura y desechos provenientes de las vías públicas.
- III. Recolección de residuos domésticos.
- IV. Colocación de recipientes y contenedores.
- V. Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final destinados para tal efecto.
- VI. Transferencia.
- VII. Tratamiento.
- VIII. Reciclaje.

ARTÍCULO 8. La recolección de residuos sólidos urbanos que realice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales operará de la siguiente manera:

- I. Servicio domiciliario de recolección de los residuos sólidos urbanos domésticos en los lugares, horarios y rutas establecidas.

En el caso de condominios se efectuará cuando los residuos se coloquen en el lugar previamente establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. En caso de requerir recolección al interior, se deberán contratar los servicios de una empresa autorizada o, en su caso, sujetarse a las tarifas correspondientes; y

- II. Servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos a establecimientos mercantiles, industriales, turísticos, de servicios, instituciones académicas privadas o cualquier otra actividad que genere residuo sólido urbano diferente a la generación doméstica, podrá ser contratado con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cubriendo los derechos correspondientes, de conformidad con los planes de manejo.

En caso de no contratar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá hacerse a través de la empresa o particular autorizado, debidamente inscrito en el padrón municipal, o bien por cuenta propia, observando las condiciones de seguridad e higiene que establecen las disposiciones sanitarias aplicables y el presente reglamento, debiendo disponer sus residuos exclusivamente en el sitio establecido para tal fin.

ARTÍCULO 9. La Dirección Operativa, a través del Departamento de Imagen Urbana, deberá atender las quejas por mal servicio, y realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 10. Toda persona física o moral que pretenda dedicarse a manejo de residuos sólidos debe contar con concesión, autorización o contrato, e inscripción al padrón de prestadores de servicio, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO IV DE LA GENERACIÓN

ARTÍCULO 11. Se prohíbe depositar en la vía pública la basura o cualquier tipo de residuos con el fin de evitar su dispersión, por lo que únicamente se permitirá su depósito en recipientes destinados para ello, en los lugares que para el efecto se hayan determinado.

ARTÍCULO 12. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de material, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos. El frente de las construcciones o inmuebles en construcción o demolición se ha de mantener completamente limpio. Queda estrictamente prohibido acumular escombros y material de construcción en la vía pública, incluida la banqueta. El escombros se debe transportar a los sitios que determine la Secretaría de Desarrollo sustentable del Municipio.

ARTÍCULO 13. Los generadores de residuos peligrosos están obligados a inscribirse en el registro correspondiente, manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final autorizada, conforme lo establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento. Son sujetos de esta obligación, de manera enunciativa y no limitativa, los hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y los de investigación, centros educativos, industrias diversas, talleres mecánicos, etc.

ARTÍCULO 14. Los propietarios y encargados de establecimientos tales como cines, teatros, gasolineras, plazas de toros, auditorios, estadios, etc., donde existan baños de acceso público, deben mantenerlos en estado higiénico óptimo.

ARTÍCULO 15. Los propietarios, administradores y encargados de camiones de pasajeros, de carga y de automóviles de alquiler deben mantener bien aseados sus vehículos, y procurar que vías públicas, piso y pavimento de sus terminales y lugares de estacionamiento se encuentren en buen estado de limpieza.

ARTÍCULO 16. Los propietarios o los encargados de estacionamientos y talleres de pintura, para reparación de automóviles, carpinterías y otros establecimientos similares, han de ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, no en la vía pública, y por su cuenta transportar, al lugar que les indique la autoridad correspondiente, los residuos sólidos que generen.

ARTÍCULO 17. Los usuarios o propietarios que ocupen inmuebles con jardín y/o huerto tienen la obligación de mantenerlo en buen estado y, previa autorización municipal, talar árboles que impliquen peligro a las vías de comunicación, a la corriente eléctrica o a la buena vecindad, y recoger la basura resultante.

ARTÍCULO 18. Los establecimientos comerciales y de servicios como:

- I. Escuelas.
- II. Tiendas de conveniencia.
- III. Cadenas comerciales.
- IV. Restaurantes.
- V. Clínicas.
- VI. Talleres mecánicos.
- VII. Hoteles y establecimientos que presten servicios similares.
- VIII. Salones de fiestas.
- IX. Plazas comerciales.
- X. Mercados.
- XI. Baños públicos.
- XII. Balnearios.
- XIII. Clubes deportivos públicos y privados.
- XIV. Vulcanizadoras.
- XV. Otros similares.

Se sujetarán a lo que establezca el plan de manejo de residuos sólidos y gestión integral, que implemente la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

CAPITULO V DE LA RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 19. El personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de residuos sólidos, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tratar al público con toda corrección;
- II. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados internamente;
- III. No incurrir en su horario de trabajo en actividades que distraigan o demoren la prestación del servicio encomendado, y
- IV. No condicionar el servicio de recolección en función de entrega de propinas o dadas en dinero o en especie.

ARTÍCULO 20. El servicio especial de recolección de muebles domésticos de desecho se realizará mediante solicitud expresa del interesado ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; dicho servicio no tendrá costo alguno para el solicitante.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**CAPÍTULO I
OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES O PROPIETARIOS DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 21. Es obligación de los habitantes del Municipio o de los propietarios de los inmuebles, según el caso:

- I. Mantener aseado el frente del predio que ocupa;
- II. Mantener aseada la zona y áreas de uso común cuando se trate de construcciones en condominio;
- III. Conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos urbanos las construcciones deshabitadas y predios baldíos;
- IV. Sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección de residuos sólidos urbanos, que al efecto fije la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V. Separar y disponer los residuos sólidos urbanos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos conforme a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y su reglamento;
- VI. Respetar y conservar limpias las áreas verdes que se encuentren localizadas frente a su propiedad o frente al inmueble en el que habiten;
- VII. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que transporte o transportar por cuenta propia, la rama, hojarasca, pasto y demás residuos generados en sus jardines o huertos, a los sitios previamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Dar aviso a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales cuando se requiera servicio extraordinario de recolección;
- IX. Recoger y limpiar en vía pública las heces fecales que excreten los animales de su posesión o propiedad;
- X. Depositar en recipientes cubiertos o bolsas de plástico cerradas los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Los recipientes o bolsas deberán ser colocados para su recolección en la banquetta del predio de su propiedad o en el que habiten, al lado próximo de la vialidad, sin entorpecer el libre tránsito de personas o vehículos.

ARTÍCULO 22. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de un predio baldío, el propietario estará obligado a pagar los derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., y contará con un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago voluntario del costo del servicio. Vencido este plazo, la autoridad municipal podrá solicitar el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, más recargos y actualizaciones que se generen.

**CAPÍTULO II
PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 23. Queda estrictamente prohibido:

- I. Arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos;
- II. Acumular en la vía pública rama, hojarasca, pasto y demás residuos generados en los jardines o huertos;
- III. Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos urbanos, comerciales, industriales y peligrosos;
- IV. Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos en predios baldíos o bancos de extracción de materiales que estén agotados o inactivos, no autorizados para tal efecto;
- V. Quemar basura o residuos de cualquier clase; y
- VI. Sacar escombros a la vía pública

**CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LOS INDUSTRIALES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 24. Es obligación de los industriales, comerciantes y prestadores de servicios en el Municipio:

- I. Mantener aseado el frente y colindancias con vía pública de su local comercial, de servicios o industrial hasta el centro de la calle que ocupe; así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas;
- II. Asear inmediatamente el lugar o zona, una vez terminadas las maniobras de carga y descarga que ensucien la vía pública, así como hacerse responsables de la correcta disposición de los residuos generados;
- III. Conservar aseada el área común y depositar los residuos generados en recipientes adecuados;
- IV. Conservar aseada el área ocupada en un radio de 2 metros durante y después de la jornada, así como disponer para sus clientes de recipientes adecuados, tratándose de comerciantes en vía pública;
- V. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos urbanos que al efecto establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y demás autoridades, tratándose de instituciones académicas públicas;
- VI. Mantener aseada el área ocupada, incluyendo accesos y estacionamientos, tratándose de prestadores de servicios de espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, etc.;
- VII. Contratar el servicio de recolección de residuos que generen por su actividad, con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, o con prestador del servicio autorizado, o hacerlo por cuenta propia, llevándolos al lugar que previamente autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- VIII. Contar con contenedores de capacidad adecuada al volumen de los residuos;
- IX. Ubicar los contenedores de residuos sólidos urbanos dentro del predio al que correspondan ó en los lugares autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- X. Sujetarse a los días, horarios y rutas que establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la recolección de residuos sólidos urbanos;
- XI. Separar los escombros de los residuos sólidos urbanos, comerciales, industriales o de servicio; y
- XII. Registrarse en el padrón de generadores de residuos sólidos no peligrosos conforme a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y su reglamento.

ARTÍCULO 25. Los consultorios médicos, hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o aquellos que por su actividad manejen residuos peligrosos, deberán separarlos de los no peligrosos.

Los residuos peligrosos deberán ser entregados al servicio de recolección autorizada que al efecto se haya contratado.

ARTÍCULO 26. Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 27. Los desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo tienen la obligación de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos, de acuerdo con los dictámenes que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, hasta que realicen la entrega oficial al Municipio.

Los propietarios, directores responsables de obra y corresponsables, deberán evitar la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos urbanos en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

El traslado de escombros, tierras de desplomes, cajeos y nivelaciones, debe ser realizado en vehículos cubiertos y depositarlos en los bancos de tiro especificados en la autorización de construcción, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora.

**CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PARTICULARES
QUE PRESTAN EL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO URBANO**

ARTÍCULO 28. Las empresas y particulares que prestan el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, distintas del servicio público de limpia, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Participar, coordinadamente con la autoridad municipal, en proyectos y programas relacionados con la separación de residuos sólidos urbanos;
- III. Registrarse en el padrón que al efecto lleve la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;
- V. Descargar los residuos sólidos urbanos que recolecten exclusivamente en los sitios de disposición final autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sujetándose a los horarios establecidos por ésta y a las tarifas señaladas por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos urbanos recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a centros de reciclaje;
- VII. Transportar residuos sólidos urbanos en vehículos adecuados y bajo las especificaciones de la norma técnica local aplicable;
- VIII. Rotular con la razón social y datos generales de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de recolección; y
- IX. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO PUBLICACIONES

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL REPARTO**

ARTÍCULO 29. El responsable del volanteo gratuito para fines publicitarios o propagandísticos deberá pagar previamente los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 30. El material impreso a que se refiere el presente Capítulo deberá estar debidamente engrapado o empaquetado para evitar su dispersión en la vía pública al momento del reparto.

ARTÍCULO 31. Queda prohibido repartir material impreso, como volantes, periódicos, semanarios, publicidad o propaganda en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados en vía pública.

ARTÍCULO 32. Se prohíbe pegar pósters y cualquier tipo de publicidad en postes y en mobiliario urbano.

**TITULO CUARTO
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento debe vigilar estrictamente la observancia del presente reglamento, mediante inspectores que al efecto designe.

ARTÍCULO 34. Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores deben obrar de manera respetuosa, honesta y responsable. Mediante oficio de comisión expedido por la Dirección Operativa, están facultados para:

- I. Introducirse en cualquier instalación, establecimiento, predio, empresa, o cualquier lugar donde se presuma la existencia de residuos de los que se vaya a disponer sin la autorización correspondiente.
- II. Examinar los residuos encontrados.
- III. A los encargados, requerirles papeles, documentos, libros, bitácoras y en general todo lo que avale concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con manejo, almacenamiento, transporte y tratamiento y disposición final de los residuos.
- IV. Viajar a bordo del vehículo de transporte de residuos, para comprobar que el viaje y el vehículo cumplen con las disposiciones aplicables.
- V. Para inspección, detener cualquier vehículo que infrinja las disposiciones del presente reglamento. En su caso, conducirlo al lugar que para tal efecto hayan determinado coordinadamente la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 35. En cualquier caso de infracción a las disposiciones de este reglamento, el inspector municipal o el personal comisionado para tal efecto deben levantar acta circunstanciada, por triplicado, en formas foliadas, en las que se habrá de expresar:

- I. Lugar y fecha en que se practique la diligencia.
- II. Persona con quien se entendió la misma.
- III. Causa que motivó el acta.
- IV. Nombre, domicilio y firma de dos testigos de asistencia.

TÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 36. Constituyen infracción al presente reglamento el incumplimiento de las obligaciones o la inobservancia de las prohibiciones contenidas en él.

ARTÍCULO 37. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21, fracciones I a VII, 24, 25, 26, 27 y 28 del presente reglamento serán sancionadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal, con una o más de las siguientes medidas:

- I.- Amonestación con apercibimiento;
- II.- Multa de 1 a 500 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción;
- III.- Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones o de las actividades de que se trate;
- IV.- Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente, que haya otorgado la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V.- Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida; y
- VI.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO 38. Se podrá imponer multa de 1 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región, a quien cometa las infracciones señaladas en los artículos 21 fracciones IX y X, 23, 31 y 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, Y VIII, del artículo 28 se sancionará con multa de 30 a 200 días de salario mínimo general vigente en la región.

Asimismo, la falta de cumplimiento de alguna de las fracciones anteriores será causa de revocación de la licencia de funcionamiento.

La violación a lo dispuesto en artículos y fracciones no expresamente mencionados en este capítulo, será sancionada en términos del artículo 37 del presente ordenamiento

ARTÍCULO 40. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor; y
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

En los casos de reincidencia, se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 41. La sustanciación y resolución de los procedimientos que se inicien y deriven de visitas de inspección realizadas por la Coordinación de Inspección Única, se llevarán de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 42. Independientemente de las sanciones que correspondan, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales podrá dictar y ejecutar medidas de seguridad cuando determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas.

ARTÍCULO 43. Los actos administrativos de las autoridades señaladas en el presente reglamento, podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se Instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que elaboren y actualicen los correspondientes manuales de procedimientos.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 24 de ENERO de 2008. ATENTAMENTE. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. -----

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMAN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO GERMÁN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2008, DOS MIL OCHO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora y reglamentar el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como misión impulsar el desarrollo integral de las mujeres a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social; así como también promover una cultura de equidad de género entre las instituciones públicas y privadas del municipio.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: Municipio de Corregidora, Querétaro;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Corregidora;
- III. Instituto: Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;
- IV. Junta: Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer;
- V. Consejo: Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer; y
- VI. Decreto: Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

Capítulo Único

ARTÍCULO 4. Para cumplir con su objeto, el Instituto cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar el programa operativo anual, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, que brinde atención a las mujeres formulando políticas a corto, mediano y largo plazo para el logro de sus objetivos;
- II. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa operativo anual, así como de los programas estatales, federales o incluso de aquellos que emanen de convenios internacionales;
- III. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio; promover, publicar y difundir otros estudios e investigaciones relacionadas con las condiciones de vida de la mujer;
- IV. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal femenino;
- V. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles que consideren sus necesidades;
- VI. Brindar asesoría a las mujeres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos humanos e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- VII. Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; y
- VIII. Las demás que señala el artículo 4 del Decreto, así como otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Capítulo Primero Del Instituto

ARTÍCULO 5. El Instituto se integrará por los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Director General;
- III. Consejo Consultivo;
- IV. Órgano de Vigilancia; y
- V. Área Operativa

Todos los cargos de los órganos serán honoríficos, con excepción del Director General y el Área Operativa.

Capítulo Segundo De la Junta Directiva

ARTÍCULO 6. La Junta es la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal;
- III. Dos Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

El Director devengará el salario que autorice el Presidente Municipal, atendiendo a la designación anual que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Como órgano de gobierno del Instituto, corresponden a la Junta o a sus miembros según el caso, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la misión, la visión y los programas generales del Instituto, mismos que deberán ser congruentes con los objetivos de éste y los lineamientos estatales y federales del caso, los cuales comprenden: educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, oportunidades laborales, combate a la violencia, fomento productivo, mujer y familia, derechos de la mujer, participación en la toma de decisiones e imagen de la mujer;
- II. Aprobar la integración del Área Operativa del Instituto y la designación de sus miembros propuestos por el Director General;
- III. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones;
- VI. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la Junta; y
- VII. Las demás que señalen el artículo 9 del Decreto y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 8. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Junta programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de éste;
- III. Tener el voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Solicitar al Órgano de Vigilancia la práctica de auditorías al Instituto; y
- V. Las demás que le otorga el artículo 10 del Decreto y las que expresamente le encomiende la Junta y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Director General:

- I. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados, evaluar el desarrollo de los planes y programas y, de ser necesario, proponer las medidas correctivas correspondientes;
- II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto bajo vigilancia de la Junta;
- III. Proponer a la Junta las personas que integrarán el Área Operativa, así como coordinar el desarrollo de sus actividades;
- IV. Dirigir el Instituto conforme al presente Reglamento Interior; y
- V. Las demás que le otorga el artículo 13 del Decreto, las que expresamente le encomiende la Junta y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta;
- II. Proponer a la Junta los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto; y
- III. Las demás que expresamente les encomiende la Junta.

ARTÍCULO 11. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta;
- II. Establecer un sistema de seguimiento que garantice el cumplimiento de los acuerdos previamente aprobados por la Junta;
- III. Certificar las copias de actas y expedir constancias sobre los documentos que se encuentran archivados en el libro del Instituto; y
- IV. Las demás que le otorgue el artículo 14 del Decreto y las que expresamente le encomienden la Junta, el Presidente, el Director General y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta;
- II. Solicitar al Órgano de Vigilancia auditorías internas;
- III. Integrar y revisar el inventario de bienes propiedad del Instituto, debiendo dar cuenta oportunamente a la Junta sobre las modificaciones que sufra;
- IV. Revisar los estados financieros del Instituto e informar periódicamente a la Junta o cuando ésta lo solicite, sobre los resultados de tales revisiones;
- V. Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del Instituto, los cuales deberán estar autorizados por el Director y Tesorero de la Junta;
- VI. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;
- VII. Firmar en unión del Director y del Tesorero, los compromisos económicos extraordinarios;

- VIII. Las demás que le otorgue el artículo 16 del Decreto y las que expresamente le encomienden la Junta, el Presidente, el Director General y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero De las Sesiones

ARTÍCULO 13. Todas las sesiones serán convocadas por el Presidente y en caso de ausencia por el Director General y se deberá dar aviso a los demás miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, mencionando la fecha, hora, lugar y orden del día, y cuando sea necesario, la información adicional para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 14. De cada sesión se levantará un acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

ARTÍCULO 15. Los representantes de instituciones públicas federales, estatales, municipales o de la sociedad civil que tengan relación con los objetivos del Instituto, que por invitación del Presidente de la Junta o del Director General asistan a las sesiones únicamente tendrán derecho a voz, sin voto.

Capítulo Cuarto Del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 16. El Consejo Consultivo, como órgano de apoyo, tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta respecto a los asuntos que competan al Instituto.

ARTÍCULO 17. El Consejo se integrará por:

- I. Una Presidenta;
- II. Dos Consejeras; y
- III. Un representante de cada una de las siguientes instancias:
 - a) Casa de la Cultura Municipal.
 - b) Instituto Municipal de la Juventud.
 - c) Sistema DIF Municipal.
 - d) Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 18. Las personas referidas en las fracciones I y II serán ciudadanas distinguidas, mismas que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; la presidencia será rotativa anualmente y será designada por el propio Consejo de entre las tres mujeres designadas por el Ayuntamiento.

Las consejeras durarán en su cargo dos años y podrá seguir desempeñando la responsabilidad por otro periodo igual y por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación del Ayuntamiento.

Capítulo Quinto Del Órgano de Vigilancia

ARTÍCULO 19. El Órgano de Vigilancia estará representado por un Comisario, mismo que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20. Son facultades y obligaciones del Comisario del Instituto:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta únicamente con derecho a voz;
- II. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- III. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- IV. Recomendar a la Junta las medidas preventivas o correctivas más convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- V. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos del Instituto, conocer de los procedimientos administrativos que al efecto se instauren, imponer las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso ejercitar la acción correspondiente;
- VI. Iniciar y conocer cuadernos de investigación cuando los casos lo ameriten;
- VII. Conocer y ejecutar los procedimientos administrativos a que se refieren los Títulos Tercero, Cuarto y Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e imponer las sanciones correspondientes;
- VIII. Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental; y
- IX. Las demás que expresamente le encomienden la Junta y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Sexto Del Área Operativa

ARTÍCULO 21. Se integra el Área Operativa por las unidades operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 22. La estructura básica queda conformada por:

- I. Unidad de Administración y Finanzas;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Unidad de atención terapéutica; y
- IV. Unidad de Proyectos Productivos e Institucionales.

ARTÍCULO 23. Los cargos de las unidades básicas del Área Operativa serán remunerados de acuerdo a un tabulador previamente autorizado por la Junta.

ARTÍCULO 24. Para ocupar cualquier cargo del Área Operativa es necesario:

- I. Tener título profesional de estudios afines a las funciones del cargo;
- II. Tener experiencia previa indispensable en proyectos de atención a la mujer; y
- III. Preferentemente domiciliada en el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 25. Las personas que ocupen estos cargos serán propuestas por el Director General y aprobadas por la Junta.

**TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

Capítulo Único

ARTÍCULO 26. El patrimonio del Instituto será inalienable, inembargable e imprescriptible y se encontrará integrado, además de por lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto, por los bienes muebles de su propiedad.

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Capítulo Único

ARTÍCULO 27. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Municipio de Corregidora, en lo aplicable a los trabajadores no sindicalizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente ordenamiento abroga y deja sin efectos el aprobado anteriormente.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 13 de mayo de 2008. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. -----

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMAN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO GERMÁN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2008, DOS MIL OCHO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CORREGIDORA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social en el Municipio de Corregidora y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora y reglamentar el Decreto que crea al Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá a su cargo la atención de los asuntos que le encomiende el Decreto que lo crea, así como el presente Reglamento, el Ayuntamiento y todas aquellas disposiciones de observancia general pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Todos los cargos de los distintos órganos serán honoríficos, con excepción del Director General y el Área Operativa.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Decreto: Decreto por el que se crea al Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora;
- II. Reglamento: el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora;
- III. Junta: Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora;
- IV. Director General: Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora;
- V. Comisario: Persona encargada del Órgano de Vigilancia del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora; y
- VI. Instituto: Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- Para cumplir con su objeto, el Instituto cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar el programa operativo anual, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, que brinde atención a los jóvenes del Municipio;
- II. Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a los jóvenes;
- III. Difundir los derechos y obligaciones esenciales de la juventud del Municipio de Corregidora;
- IV. Promover programas de capacitación para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización de los jóvenes;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas públicas y acciones para la atención integral de los jóvenes;
- VI. Coordinar los programas para la asistencia y protección de los jóvenes;
- VII. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- VIII. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil; y
- IX. Las demás que señalen el artículo 3 del Decreto, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto se integrará por los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Director General;
- III. Órgano de Vigilancia; y
- IV. Área Operativa.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- La Junta es la máxima autoridad del Instituto y estará formada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y supliéndolo en su ausencia el Secretario de Desarrollo Social;
- II. Dos Funcionarios titulares representativos que tengan relación con el Instituto, a juicio del Ayuntamiento; uno de los cuales fungirá como Tesorero y el otro como Secretario a elección de la Junta; y

III. Dos Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

ARTÍCULO 8.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, la Junta, como órgano de gobierno del Instituto y sus miembros, según el caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la sesión respectiva;
- III. Firmar las actas de las sesiones en las que tengan participación;
- IV. Presentar y vigilar los estados financieros y el ejercicio del gasto anual;
- V. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Instituto;
- VI. Rendir informes por conducto del Director General trimestralmente y anualmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de las funciones del Instituto y su situación financiera;
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes del Director General;
- VIII. Aprobar la integración del Área Operativa del Instituto y la designación de sus miembros propuestos por el Director General; y
- IX. Las demás que le confieran el artículo 7 del Decreto, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Presidente de la Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir los trabajos y moderar las sesiones de la Junta;
- II. Firmar los documentos que expida la Junta en el ejercicio de sus facultades;
- III. Solicitar la asesoría técnica necesaria de funcionarios de cualquier dependencia del sector público federal, estatal o municipal, en diversos estudios o cuando los asuntos que se traten así lo requieran; y
- IV. Las demás que le otorga el artículo 12 del Decreto, las que expresamente le encomiende la Junta y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los vocales serán nombrados y removidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto.

ARTÍCULO 11.- Cada ciudadano, podrá nombrar a su suplente previa aprobación de la Junta, quien tendrá las atribuciones y facultades del titular y lo representará en las sesiones a las que dicho titular no pudiere asistir.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria para la celebración de sesiones de la Junta deberá expedirse por el Presidente y/o Director General de la siguiente manera:

- I. Por escrito y notificada a todos los miembros de la Junta, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación cuando se trate de una sesión ordinaria y con veinticuatro horas cuando se trate de una extraordinaria;
- II. Lugar, fecha y hora de la sesión; y
- III. El orden del día;

ARTÍCULO 13.- Para que la Junta sesione con validez, deberá de contar mínimo con tres de sus miembros, debiendo estar el Presidente, o en su caso el Secretario de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones serán conducidas por el Presidente.

ARTÍCULO 15.- Iniciada una sesión sólo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 16.- Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- El Secretario levantará el acta correspondiente de cada sesión que realice la Junta, misma que será firmada de conformidad por cada uno de los miembros que hubieren asistido.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 18.- La Dirección General estará a cargo de un Director que será nombrado y removido en la forma que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Decreto.

ARTÍCULO 19.- Las atribuciones y facultades del Director General del Instituto, serán:

- I. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto;
- II. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- III. Promover la participación económica de organismos o agencias tanto nacionales como internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud del Municipio de Corregidora;
- IV. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran, para que el Instituto cumpla con sus funciones, cuya designación no sea competencia de la Junta;
- V. Ordenar que se proporcione oportunamente la información solicitada al Presidente, Tesorero, Comisario y demás miembros de la Junta que así lo soliciten;
- VI. Vigilar la debida administración de los recursos, anteponiendo el interés del Instituto;
- VII. Señalar el costo de recuperación por los servicios que preste el Instituto;
- VIII. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto; y
- IX. Las demás que le confieren el artículo 16 del Decreto, este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- El Director General devengará el sueldo que señale el presupuesto anual previamente aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Municipio de Corregidora, en lo aplicable a los trabajadores no sindicalizados.

ARTÍCULO 22.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el Director General del Instituto podrá contar con las aportaciones, fondos y donaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno municipal, estatal o federal, instituciones, organizaciones nacionales y extranjeras y particulares en general.

CAPÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 23.- El Órgano de Vigilancia estará a cargo de un Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- II. Verificar que el Instituto ajuste sus actos a las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad; de contratación de personal, servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales de que disponga.
- III. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación.
- IV. Revisar y comprobar el correcto ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto.
- V. Propiciar una administración transparente en el manejo de los recursos y bienes que utiliza este organismo descentralizado.
- VI. Vigilar el correcto uso de los recursos patrimoniales del Municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado le otorgue para los programas.
- VII. Emitir disposiciones con base en el cumplimiento de sus leyes y reglamentos para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y financieros.
- VIII. Inspeccionar el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables al organismo descentralizado.
- IX. Realizar auditorias técnico-financieras con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado.
- X. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
- XI. Impulsar una gestión ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control.
- XII. Verificar que los programas de trabajo se ajusten a la normatividad financiera y administrativa aplicable.
- XIII. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos del Instituto, conocer de los procedimientos administrativos que al efecto se instauren, imponer las sanciones correspondientes acorde a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso ejercitar la acción correspondiente;
- XIV. Iniciar y conocer cuadernos de investigación cuando los casos lo ameriten;

- XV.** Conocer y ejecutar los procedimientos administrativos a que se refieren los Títulos Tercero, Cuarto y Sexto de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos e imponer las sanciones correspondientes;
- XVI.** Vigilar que no se contrate a servidores públicos inhabilitados.
- XVII.** Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental; y
- XVIII.** Las demás que le confieren el artículo 18 del Decreto, la Junta y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Tesorero:

- I.** Coadyuvar con el Director General en la elaboración anual del proyecto del presupuesto de egresos del Instituto;
- II.** Solicitar al Comisario auditorias internas;
- III.** Revisar los estados financieros del Instituto e informar periódicamente a la Junta o cuando ésta lo solicite, sobre los resultados de tales revisiones;
- IV.** Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;
- V.** Integrar y revisar el inventario de bienes propiedad del Instituto, debiendo dar cuenta oportunamente a la Junta sobre las modificaciones que sufra; y
- VI.** Las demás que expresamente le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 25.- El Tesorero tendrá la obligación de firmar conjuntamente con el Director General los cheques que dicho Instituto expida, de acuerdo al procedimiento que la Junta señale.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Secretario:

- I.** Asistir a las sesiones de la Junta;
- II.** Formular y someter a la Junta el orden del día en cada sesión;
- III.** Firmar en conjunto con el Presidente el orden del día;
- IV.** Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta y asentarlas en el libro correspondiente llevando el control respectivo;
- V.** Dar cuenta a la Junta de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera;
- VI.** Llevar el control y registro de asistencia de las sesiones de la Junta ;

- VII. Certificar las copias de actas y expedir constancias sobre los documentos que se encuentren archivados en el libro del Instituto;
- VIII. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno de la Junta;
- IX. Ejecutar los acuerdos que la Junta le señale;
- X. Establecer un sistema de seguimiento que garantice el cumplimiento de los acuerdos previamente aprobados por la Junta; y
- XI. Las demás que expresamente le encomienden la Junta, el Presidente, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 27.- El patrimonio del Instituto es inalienable, inembargable e imprescriptible.

ARTÍCULO 28.- El patrimonio del Instituto se integrará de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2004, en el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, así como el ordenamiento jurídico correspondiente.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 13 de mayo de 2008. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. -----

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMAN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **20 (VEINTE) DE MAYO DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MEDITERRÁNEO", UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MEDITERRÁNEO", UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2008, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Representante Legal de la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.

4. Mediante oficio SAY/535/2008, de fecha 7 de marzo del 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 21,017 de fecha 01 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública No. 20, de esta demarcación notarial.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

El Fraccionamiento quedó conformado de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN).	4,341.87	10.30
ÁREA COMERCIAL.	2,200.87	5.26
MANZANA 1.	1,955.29	4.67
MANZANA 2.	1,475.21	3.53
MANZANA 3 (CONDOMINAL).	1,976.00	4.72
MANZANA 4 (CONDOMINAL).	3,038.64	7.72
MANZANA 5 (CONDOMINAL).	1,030.04	2.46
MANZANA 6 (CONDOMINAL).	2,304.00	5.51
MANZANA 7 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 8 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 9 (CONDOMINAL).	3,229.47	7.72
MANZANA 10 (CONDOMINAL).	3,362.22	8.04
LOTE DE SERVICIOS.	152.00	0.36
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL.	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS.	8,448.01	20.19
TOTALES	41,841.27	100

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Fe de Erratas del Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00, quedando las áreas conformadas de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	4,310.66	10.30
ÁREA COMERCIAL	2,200.87	5.26
MANZANA 1	1,955.29	4.67
MANZANA 2	1,475.21	3.53
MANZANA 3	1,976.00	4.72
MANZANA 4	3,190.64	7.63
MANZANA 5	1,027.04	2.45
MANZANA 6	2,304.00	5.51
MANZANA 7	1,632.00	3.90
MANZANA 8	1,632.00	3.90
MANZANA 9	3,229.47	7.72
MANZANA 10	3,282.30	7.84
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS	8,561.73	20.46
SUPERFICIE TOTAL	41,841.00	100.00

6. La Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento "Mediterráneo", es la siguiente:

1. Boulevard Mediterráneo;
2. Paseo Cerdeña;
3. Paseo Creta;
4. Calle Santorini;
5. Calle Myconos;
6. Calle Ikaria;
7. Calle Sicilia,
8. Calle Rodas; y
9. Calle Samos.

7. Que con fecha 25 de abril de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/391/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente:

"... Por lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", así mismo se deberá establecer que de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate....".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00, quedando de la siguiente manera:

Nombre de la Vialidad	Metros Lineales
Boulevard Mediterráneo	213.00
Paseo Cerdeña	169.00
Paseo Creta	137.00
Paseo Santorini	166.00
Calle Myconos	185.00
Calle Ikaria	68.00
Calle Sicilia	85.00
Calle Rodas	68.00
Calle Samos	68.00
TOTAL	1,159.00

SEGUNDO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, el desarrollador deberá cubrir un derecho por autorización de Nomenclatura de vialidades, de la siguiente manera:

Derechos por nomenclatura de vialidades	\$ 6,222.150
25% adicional	\$ 1,555.538
	\$ 7,777.688

(SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseños de éstas.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa “Promotores Inmobiliarios Leo”, S.A. de C. V., por conducto de su Apoderado Legal, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz.

Corregidora, Qro., a 12 de mayo de 2008. **ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA.** -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo concerniente a Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Los Héroe Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala textualmente:

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2008, recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el día 26 de marzo del 2008, y complementado en su totalidad hasta el día 10 de abril del año en curso, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento denominado “Los Héroe Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 14 de abril del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., consistente en Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento denominado “Los Héroe Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:*

*“...1.- Mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2008, recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el día 26 de marzo del 2008, y complementado en su totalidad hasta el día 10 de abril del año en curso, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento denominado “Los Héroe Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que mediante Escritura Pública No. **27,403** de fecha **21 de septiembre de 1970**, comparecen la C. Alicia Pérez Borja, como Vendedora y la C. Alicia Moreno de Rentería, como parte Compradora, a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Que mediante Escritura Pública No. **27,409** de fecha **21 de septiembre de 1970**, comparecen el C. Baldomero Pérez Borja, como parte Vendedora, y el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a fin de formalizan el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00 has.
- Que mediante Escritura Pública No. **20,163** de fecha **7 de mayo de 1999**, comparecen la Señora Lic. Maria Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico ubicado en el Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95 has.
- Que mediante Escritura Pública No. **20,164** de fecha **7 de mayo de 1999**, comparecen la Señora Lic. Maria Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00 has.
- Que mediante Escritura Pública No. **20,746** de fecha **21 de diciembre de 1999**, comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como las Fracciones A y B de el Predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 1,473.39 m2. y 47-67-07 has., respectivamente.
- Que mediante Escritura Pública No. **20,747** de fecha **21 de diciembre de 1999**, comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un Predio Rústico denominado Granja Guadalupe, que se formó de dos fracciones de la Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 09-88-80 Has. y 27-08-70 Has., respectivamente.
- Que mediante Escritura Pública No. **17,830** de fecha **22 de noviembre de 1984**, se realiza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", que contiene la designación como Administrador Único al Señor Adán Rentería Lomelí, así como el Cambio de Fecha de Ejercicios Sociales.

- Que mediante Escritura Pública No. **18,869** de fecha **19 de septiembre de 1997**, la Sra. Alicia Moreno Márquez, otorga y confiere al Sr. Adán Rentería Lomelí, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, únicamente sobre la propiedad identificada como una Fracción del Rancho denominado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Que mediante Escritura Pública No. **13,043** de fecha **6 de septiembre del 2006**, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.
- Que mediante Escritura Pública No. **13,865** de fecha **8 de noviembre del 2006**, Hipotecaria su Casita S.A. de C.V, en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.
- Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/1311/2008, No. Folio 086/07 de fecha **5 de febrero del 2007**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la SUBDIVISIÓN del predio fusionado mediante oficio No. DDU/DL/1310/2007, en tres fracciones con superficies de 1'335,908.037 m2. para la Fracción 1; 1'113,878.849 m2. para la Fracción 2; y 49,664.955 m2. para la Fracción 3.
- Que mediante oficio No. **VE/0791/2007**, de fecha **20 de julio del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,000 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **7 de septiembre del 2007**, Acta No. AC/030/2006-2007, se autorizó el Cambio de Densidad de Población de **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, a **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de **1'106,171.75 m2**.
- Que mediante oficio No. **VE/1015/2007**, de fecha **14 de septiembre del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,000 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. **VE/1330/2007**, de fecha **14 de diciembre del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,100 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficio No. 1681/2007, de fecha **18 de septiembre del 2007**, la Comisión Estatal de Caminos, emitió el plano de Deslinde Carretero, respecto a la Carretera Estatal No. 210 "El Colorado-El Rodeo", a la altura del Km. 6+100.00 al 7+040.00.
- Que en fecha **09 de octubre del 2007**, No. de Aprobación F509/2007, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de Red Híbrida de Media Tensión, Obra Eléctrica, Red Subterránea, Alumbrado Público y Detalles Para Obra Civil para 718 viviendas contenidas dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado "**Los Héroes Querétaro**".

- Que el día **19 de octubre del 2007**, se publicó en la Gaceta Municipal, el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, Acta No. AC/030/2006-2007, mediante el cual se autorizó el Cambio de Densidad de Población de **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, a **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de **1'106,171.75 m2**.
- Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/1310/2007, No. Folio 085/07 de fecha **26 de octubre del 2007**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la FUSIÓN de los predios, descritos dentro del mismo, integrando una superficie total de **2'450,695.88 m2**.
- Que en fecha **01 de febrero del 2008**, No. de Folio 08-021, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el proyecto general de Agua Potable, Drenaje Sanitario para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Los Héroes Querétaro".
- Que mediante oficio No. **VE/0113/2007**, de fecha **8 de febrero del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que el día **22 de febrero del 2008**, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, Acta No. AC/030/2006-2007, mediante el cual se autorizó el Cambio de Densidad de Población de **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, a **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de **1'106,171.75 m2**.
- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/554/2008, Dictamen No. DUS/72/2008, de fecha **7 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), en un predio con superficie total según proyecto de **1'323,477.919 m2**.
- Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/828/2008, Folio: 043/08, de fecha **14 de abril del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en fecha 14 de abril del 2008, autorizó la Corrección de Medidas respecto a la Fusión de 9 predios otorgada previamente mediante oficio No. DDU/DL/1310/2007, de fecha 26 de octubre del 2007, integrándose una superficie total actual de **2'436,520.88 m2**.
- Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/829/2008, Folio: 044/08, de fecha **14 de abril del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en fecha 14 de abril del 2008, autorizó la Corrección de Medidas respecto a la Subdivisión de un predio otorgada previamente mediante oficio No. DDU/DL/1311/2007, de fecha 5 de febrero del 2008, desprendiéndose las superficies de **1'323,477.919 m2.**, para la Fracción 1; **1'126,053.311 m2.** para la Fracción 2; y **48,789.428 m2.** para la Fracción 3.
- Que el **14 de abril del 2008**, el notario adscrito a la Notaría Pública No. 35 emitió la Constancia Notarial referente a la rectificación de la escritura pública No. 16,868 de fecha 6 de noviembre del 2007, mediante el cual se protocolizó la fusión de los predios allí mismo descritos; así como la protocolización del Deslinde Catastral practicado al inmueble resultante de la fusión antes descrita; y la protocolización de la subdivisión en 3 fracciones de la superficie igualmente arriba señalada.

3.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Primer Etapa, asciende a la cantidad de **\$16'144,249.68 (Dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**.

4.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, se verificó que las obras de urbanización de la Primer Etapa, presenta un avance aproximado del 8%.

5.- Que las factibilidades arriba citadas, mediante los oficios **No. VE/0791/2007, VE/1015/2007, VE/1330/2007 y VE/0113/2007**, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, integran en su totalidad la dotación del servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para **4,100** viviendas.

6.- Que de acuerdo al **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, autorizado mediante oficio **No. DDU/DPUP/843/2008**, de fecha **14 de abril del 2008**, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la Primer Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
	SUPERFICIE	% PARCIAL	% TOTAL
AREA VENDIBLE	826,374.33		62.44
MACROLOTES	693,977.54	52.44	
LOT UNIFAMILIAR	105335.69	7.96	
COMERCIAL	27,061.10	2.04	
VIALIDADES	227,288.99		17.17
CALLE	183,224.99	13.84	
BANQUETA	35,114.88	2.65	
AREAS VERDES	4,376.81	0.33	
EST. VISITAS	1,381.37	0.10	
DONACION	173,062.80		13.08
EQUIPAMIENTO	93,158.19	7.04	
AREAS VERDES	79,904.61	6.04	
SERV. PROP DEL FRACTO	15,526.41		1.17
SERVICIOS CEA	15,168.93	1.15	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.03	
AFECCION	81,225.39		6.14
SCT	61,581.78	4.65	
FFCC	19,643.61	1.48	
SUMATORIA	1,323,477.919		100.00

CUADRO DE LOTES ETAPA 1

MANZANA 1		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,897.16	AREA VERDE

MANZANA 2		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	8,939.73	SERVICIOS CEA
2	549.76	AREA VERDE
3	13,051.21	COMERCIAL
4	13,283.75	MACRO CONDOMINAL
5	260.05	AREA VERDE
6	292.5	COMERCIAL
7	382.57	COMERCIAL
8	271.62	COMERCIAL
9	280.81	COMERCIAL
10	16,291.23	MACRO CONDOMINAL
11	11,600.95	MACRO CONDOMINAL
12	11,745.56	MACRO CONDOMINAL
13	13,597.50	MACRO CONDOMINAL
14	7,960.36	MACRO CONDOMINAL
15	424.63	COMERCIAL
16	402.4	COMERCIAL
17	710.21	AREA VERDE
18	6,361.95	EQUIPAMIENTO
19	357.48	SERVIDUMBRE DE PASO
20	14,117.60	MACRO CONDOMINAL
21	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
22	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
23	12,764.78	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	161,648.17	

MANZANA 3		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	336.14	COMERCIAL
2	278.45	COMERCIAL
3	247.27	COMERCIAL
4	201.61	COMERCIAL
5	14,337.45	MACRO CONDOMINAL
6	13,226.14	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	28627.06	

MANZANA 4		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,298.40	AREA VERDE

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1

	AREA	%
AREA VENDIBLE	173,096.05	67.78%
MACROLOTES	156,926.84	61.45%
LOT UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	45,015.40	17.63%
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	15,077.53	5.90%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	9,297.21	3.64%
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	12,895.71	5.05%
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%

7.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para las calles y avenidas contenidas dentro de la **Primer Etapa** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", es la siguiente:

NOMBRE
ANILLO VIAL 3
A.V. HACIENDA JESÚS MARÍA
A.V. HACIENDA LAS ESPUELAS
CIRCUITO HACIENDA LA NORIA
PRIV. HACIENDA EL MARQUÉS
PRIV. HACIENDA LA CAÑADA

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 1'323,477.919 m2., identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.;** para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la Primer Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
	SUPERFICIE	% PARCIAL	% TOTAL
AREA VENDIBLE	826,374.33		62.44
MACROLOTES	693,977.54	52.44	
LOT UNIFAMILIAR	105335.69	7.96	
COMERCIAL	27,061.10	2.04	
VIALIDADES	227,288.99		17.17
CALLE	183,224.99	13.84	
BANQUETA	35,114.88	2.65	
AREAS VERDES	4,376.81	0.33	
EST. VISITAS	1,381.37	0.10	
DONACION	173,062.80		13.08
EQUIPAMIENTO	93,158.19	7.04	
AREAS VERDES	79,904.61	6.04	
SERV. PROP DEL FRACTO	15,526.41		1.17
SERVICIOS CEA	15,168.93	1.15	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.03	
AFECCION	81,225.39		6.14
SCT	61,581.78	4.65	
FFCC	19,643.61	1.48	
SUMATORIA	1,323,477.919		100.00

CUADRO DE LOTES ETAPA 1

MANZANA 1		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,897.16	AREA VERDE

MANZANA 2		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	8,939.73	SERVICIOS CEA
2	549.76	AREA VERDE
3	13,051.21	COMERCIAL
4	13,283.75	MACRO CONDOMINAL
5	260.05	AREA VERDE
6	292.5	COMERCIAL
7	382.57	COMERCIAL
8	271.62	COMERCIAL
9	280.81	COMERCIAL
10	16,291.23	MACRO CONDOMINAL
11	11,600.95	MACRO CONDOMINAL
12	11,745.56	MACRO CONDOMINAL
13	13,597.50	MACRO CONDOMINAL
14	7,960.36	MACRO CONDOMINAL
15	424.63	COMERCIAL
16	402.4	COMERCIAL
17	710.21	AREA VERDE
18	6,361.95	EQUIPAMIENTO
19	357.48	SERVIDUMBRE DE PASO
20	14,117.60	MACRO CONDOMINAL
21	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
22	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
23	12,764.78	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	161,648.17	

MANZANA 3		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	336.14	COMERCIAL
2	278.45	COMERCIAL
3	247.27	COMERCIAL
4	201.61	COMERCIAL
5	14,337.45	MACRO CONDOMINAL
6	13,226.14	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	28627.06	

MANZANA 4		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,298.40	AREA VERDE

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1		
	AREA	%
AREA VENDIBLE	173,096.05	67.78%
MACROLOTES	156,926.84	61.45%
LOT UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	45,015.40	17.63%
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	15,077.53	5.90%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	9,297.21	3.64%
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	12,895.71	5.05%
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la carretera estatal No. 200, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.
2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las 1,331 viviendas que se encuentran contenidas dentro de la **Primer Etapa** del fraccionamiento de referencia.
3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la PRIMERA ETAPA**, el cual integra un total de **\$441,365.93 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Primer Etapa	
Superficie: 159,926.84 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$233,036.36
25% Adicional	\$58,259.09
Total Comercial	\$291,295.45

\$291,295.45 (Doscientos noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.)

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 16,169.21 m ² X 0.15 (\$49.50)	\$120,056.38
25% Adicional	\$30,014.10
Total Etapa 3	\$150,070.48

\$150,070.48 (Ciento cincuenta mil setenta pesos 48/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la **PRIMER ETAPA**, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse de la misma, la cantidad de **\$302,704.68 (Trescientos dos mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)** de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$16'144,249.68 X 1.5%	\$242,163.75
25% Adicional	\$60,540.94
	\$302,704.68

\$ 302,704.68 (Trescientos dos mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **PRIMER ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio de El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que Autorice la Licencia de Ejecución de Obras solicitada, por la cantidad de **\$20'987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte cuatro pesos 58/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$16'144,249.68 X 130%	\$20,987,524.58

\$20'987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte cuatro pesos 58/100 M.N.)

7. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., la superficie de **45,015.40 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**; la superficie de **8,715.58 m2.**, por concepto de **AREAS VERDES**, la cual se integra por el Lote 1, Mza. 1 con superficie 3,897.116 m2, el Lote 2, Mza. 2 con superficie de 549.76 m2., el Lote 5, Mza. 2 con superficie de 260.05 m2., el Lote 17, Mza. 2 con superficie de 710.21 m2., el Lote 1, Mza. 4 con superficie de 3,298.40 m2.; asimismo, la superficie de **6,361.95 m2.**, identificada como el Lote 18, Mza. 2, por concepto de **AREA DE EQUIPAMIENTO**.
8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Primer Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la **Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a**, de acuerdo a la siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	\$3,213.00

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la **Primer Etapa** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$6,853.61 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE	LONGITUD
ANILLO VIAL 3	113.14
AV. HACIENDA JESÚS MARÍA	1012.01
AV. HACIENDA LAS ESPUELAS	176.38
CIRCUITO HACIENDA LA NORIA	216.82
PRIV. HACIENDA EL MARQUÉS	171.52
PRIV. HACIENDA LA CAÑADA	206.22

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3	113.14	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((113.14-100)/10)))$	\$311.28
AV. HACIENDA JESÚS MARÍA	1012.01	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((1012.01-100)/10)))$	\$2,980.92
AV. HACIENDA LAS ESPUELAS	176.38	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((176.38-100)/10)))$	\$499.10
CIRCUITO HACIENDA LA NORIA	216.82	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((216.82-100)/10)))$	\$619.21
PRIV. HACIENDA EL MARQUÉS	171.52	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((171.52-100)/10)))$	\$484.66
PRIV. HACIENDA LA CAÑADA	206.22	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((206.22-100)/10)))$	\$587.72
		SUBTOTAL	\$5,482.89
		25% ADICIONAL	\$1,370.72
		GRAN TOTAL	\$6,853.61

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/599/2007-2008 de fecha 14 de Abril del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 14 de abril del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **1'323,477.919 m2.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., consistente en Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., consistente en Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la Primer Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
	SUPERFICIE	% PARCIAL	% TOTAL
AREA VENDIBLE	826,374.33		62.44
MACROLOTES	693,977.54	52.44	
LOT UNIFAMILIAR	105335.69	7.96	
COMERCIAL	27,061.10	2.04	
VIALIDADES	227,288.99		17.17
CALLE	183,224.99	13.84	
BANQUETA	35,114.88	2.65	
AREAS VERDES	4,376.81	0.33	
EST. VISITAS	1,381.37	0.10	
DONACION	173,062.80		13.08
EQUIPAMIENTO	93,158.19	7.04	
AREAS VERDES	79,904.61	6.04	
SERV. PROP DEL FRACTO	15,526.41		1.17
SERVICIOS CEA	15,168.93	1.15	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.03	
AFECTACION	81,225.39		6.14
SCT	61,581.78	4.65	
FFCC	19,643.61	1.48	
SUMATORIA	1,323,477.919		100.00

CUADRO DE LOTES ETAPA 1

MANZANA 1		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,897.16	AREA VERDE

MANZANA 2		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	8,939.73	SERVICIOS CEA
2	549.76	AREA VERDE
3	13,051.21	COMERCIAL
4	13,283.75	MACRO CONDOMINAL
5	260.05	AREA VERDE
6	292.5	COMERCIAL
7	382.57	COMERCIAL
8	271.62	COMERCIAL
9	280.81	COMERCIAL
10	16,291.23	MACRO CONDOMINAL
11	11,600.95	MACRO CONDOMINAL
12	11,745.56	MACRO CONDOMINAL
13	13,597.50	MACRO CONDOMINAL
14	7,960.36	MACRO CONDOMINAL
15	424.63	COMERCIAL
16	402.4	COMERCIAL
17	710.21	AREA VERDE
18	6,361.95	EQUIPAMIENTO
19	357.48	SERVIDUMBRE DE PASO
20	14,117.60	MACRO CONDOMINAL
21	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
22	14,000.76	MACRO CONDOMINAL
23	12,764.78	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	161,648.17	

MANZANA 3		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	336.14	COMERCIAL
2	278.45	COMERCIAL
3	247.27	COMERCIAL
4	201.61	COMERCIAL
5	14,337.45	MACRO CONDOMINAL
6	13,226.14	MACRO CONDOMINAL
TOTAL	28627.06	

MANZANA 4		
LOTE	SUPERFICIE	USO
1	3,298.40	AREA VERDE

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1		
	AREA	%
AREA VENDIBLE	173,096.05	67.78%
MACROLOTES	156,926.84	61.45%
LOT UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	45,015.40	17.63%
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	15,077.53	5.90%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	9,297.21	3.64%
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	12,895.71	5.05%
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del presente Acuerdo de Cabildo, el proyecto del acceso carretero al fraccionamiento, a través de la carretera estatal No. 200, debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del presente Acuerdo de Cabildo, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las 1,331 viviendas que se encuentran contenidas dentro de la **Primer Etapa** del fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la PRIMERA ETAPA**, el cual integra un total de **\$441,365.93 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Primer Etapa	
Superficie: 159,926.84 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$233,036.36
25% Adicional	\$58,259.09
Total Comercial	\$291,295.45

\$291,295.45 (Doscientos noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 16,169.21 m ² X 0.15 (\$49.50)	\$120,056.38
25% Adicional	\$30,014.10
Total Etapa 3	\$150,070.48

\$150,070.48 (Ciento cincuenta mil setenta pesos 48/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la **PRIMER ETAPA**, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse de la misma, la cantidad de **\$302,704.68 (Trescientos dos mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)** de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$16´144,249.68 X 1.5%	\$242,163.75
25% Adicional	\$60,540.94
	\$302,704.68

\$ 302,704.68 (Trescientos dos mil setecientos cuatro pesos 68/100 M.N.)

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, deberán incluirse en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **PRIMER ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio de El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la cantidad de **\$20´987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte cuatro pesos 58/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$16´144,249.68 X 130%	\$20,987,524.58

\$20´987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte cuatro pesos 58/100 M.N.)

7. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de **45,015.40 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**; la superficie de **8,715.58 m2.**, por concepto de **AREAS VERDES**, la cual se integra por el Lote 1, Mza. 1 con superficie 3,897.116 m2, el Lote 2, Mza. 2 con superficie de 549.76 m2., el Lote 5, Mza. 2 con superficie de 260.05 m2., el Lote 17, Mza. 2 con superficie de 710.21 m2., el Lote 1, Mza. 4 con superficie de 3,298.40 m2.; asimismo, la superficie de **6,361.95 m2.**, identificada como el Lote 18, Mza. 2, por concepto de **AREA DE EQUIPAMIENTO**.

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Primer Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la **Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a**, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	\$3,213.00

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la **Primer Etapa** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", ésta Comisión considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$6,853.61 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE	LONGITUD
ANILLO VIAL 3	113.14
AV. HACIENDA JESÚS MARÍA	1012.01
AV. HACIENDA LAS ESPUELAS	176.38
CIRCUITO HACIENDA LA NORIA	216.82
PRIV. HACIENDA EL MARQUÉS	171.52
PRIV. HACIENDA LA CAÑADA	206.22

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3	113.14	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((113.14-100)/10)))$	\$311.28
AV. HACIENDA JESÚS MARÍA	1012.01	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((1012.01-100)/10)))$	\$2,980.92
AV. HACIENDA LAS ESPUELAS	176.38	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((176.38-100)/10)))$	\$499.10
CIRCUITO HACIENDA LA NORIA	216.82	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((216.82-100)/10)))$	\$619.21
PRIV. HACIENDA EL MARQUÉS	171.52	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((171.52-100)/10)))$	\$484.66
PRIV. HACIENDA LA CAÑADA	206.22	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((206.22-100)/10)))$	\$587.72
		SUBTOTAL	\$5,482.89
		25% ADICIONAL	\$1,370.72
		GRAN TOTAL	\$6,853.61

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/026/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VI. Enseguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto seis del orden del día aprobado para ésta Sesión, en cumplimiento de lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, manifiesta que dicho punto consiste en la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la Solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabischnig Representante Legal de “Nippo Desarrollos S. A. de C.V”, consistente en Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su discusión y en su caso, aprobación; en tal sentido, se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ENRIQUE VEGA CARRILES**, para que en su carácter de Presidente de la Comisión referida intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita se someta a votación la obiedad de la lectura del Dictamen en cita, ya que éste fue circulado a los miembros del H. Ayuntamiento anexo a la convocatoria; en tal sentido, la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación la obiedad de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, con 12 votos a favor; Acto seguido hace uso de la voz la regidora **MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT**, cuestionar si en algún tiempo existió problema alguno con el agua por parte del promovente, a lo que el Presidente Municipal **ENRIQUE VEGA CARRILES** manifiesta que esa situación ha sido satisfactoriamente resuelta anteriormente que solo consistía en la ubicación del pozo, a lo que la regidora que ha hecho uso de la palabra cuestiona que a que se refiera el dictamen correspondiente al establecer la factibilidad de agua condicionada, a lo que la Secretaría del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, informa que respecto a esta situación se ha llegado a una acuerdo con la Comisión Estatal de Aguas, la cual otorga una prefactibilidad o una factibilidad condicionada, lo anterior por que en el municipio se les solicitaba la factibilidad y en la comisión estatal mencionada la autorización de licencia por lo que al final se encontraban entrampados los trámites para el gobernado, por lo cual se encontró, condicionándola, la solución adecuada; así mismo la regidora que intervine solicita que se le precise cuando se desarrollo la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y cual fue el análisis que derivó de la misma, a lo que la Secretaría del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, informa que en el dictamen que fue debidamente circulado se estipula la fecha de la sesión correspondiente y que en el mismo se plasma el análisis del asunto, sin embargo se le comenta que las sesiones de cualquier comisión del Ayuntamiento es abierta y que cualquier integrante del mismo puede asistir; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obiedad de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR MAYORIA**, con 11 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora **MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT**, siendo el siguiente:

“...Solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabischnig Representante Legal de “Nippo Desarrollos S. A. de C.V”, consistente en Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de julio del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

*Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante escrito de fecha **5 de Marzo de 2007**, el Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de la empresa Nippo Desarrollos S. A de C.V., solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:*

Copia simple de la escritura pública No. 45,489 de fecha 9 de noviembre del 2000, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como "**Vendedores**", los CC. Dr. Guillermo Flores Escobar y Gloria Maria Bustamante Morales en representación de Fernando Martín, Martha Beatriz, Guillermo, Gloria Maria, Maria Cecilia, todos ellos con apellidos Flores Bustamante; Maria Andrea Cuevas Flores, Alejandro Cuevas Flores, Guillermo Flores Lozano, Lorena Flores Lozano, Maria Ana Padin Flores, Verónica Flores Lozano y Martha Alejandra Padin Flores; y por la otra como "**Compradora**", "Nippo Desarrollos S.A de C.V." representada por el C. Hans Amadeus Frei Glabischinig., respecto al predio identificado como una fracción "Ad Mesuram", de 22-70-00. 00 Ha., libre de toda afectación de terreno perteneciente al predio rústico denominado Rancho Abuelo.

Copia simple de la escritura pública No. 70,610, de fecha 8 de octubre de 1999, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."

Copia simple de la escritura pública No. 80,962 de fecha 16 de febrero de 2004, mediante la cual el C. Lic. Hans Frei Glabischinig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V, otorga un poder especial a favor de la C. Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre y representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de los proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.

Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/716/2006**, de fecha **31 de agosto de 2006**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio identificado como una fracción de 22-70-00.00 Ha., del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para ubicar el Fraccionamiento de Interés Social, denominado "Villas La Piedad II", con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha. (H3).

Copia simple del oficio No. **VE/2122/01**, de fecha **19 de octubre del 2001**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **480 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Rancho El Abuelo, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. **VE/529/2006**, de fecha **8 de mayo del 2006**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **150 viviendas** adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. **VE/1015/2006**, de fecha **16 de agosto del 2006**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **100 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2ª. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. **P0584/2006**, de fecha **30 de junio de 2006**, mediante el cual la **Comisión Federal de Electricidad**, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa que es factible suministrar servicio al Fraccionamiento de referencia.

Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/775/2006, de fecha 22 de septiembre del 2006, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del proyecto de la red de agua potable, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de la red de drenaje sanitario, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de la red de drenaje pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de electrificación, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en fecha 15 de febrero del 2007, bajo la aprobación No. FO55/2007.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/680/2007, de fecha 25 de junio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó un nuevo Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de referencia, mismo que contempla un replanteamiento de las Etapas 1 y 3, a fin de que el número de viviendas coincidieran con el total de tomas autorizadas por la Comisión Estatal de Aguas (730).

TERCERO.- Que las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primer Etapa, a ejecutar, y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes de la misma, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE			49.58%
	HABITACIONAL	110,213.14	48.55%
	COMERCIAL	2,340.00	1.03%
AREA DE DONACION			12.12%
	A. VERDE	11,612.62	5.12%
	EQUIPAMIENTO	15,894.24	7.00%
AREA DE SERVICIOS		1,025.70	0.45%
VIALIDADES		85,914.30	37.85%
TOTAL		227,000.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1362

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE			51.88%
	HABITACIONAL	22,818.88	51.88%
AREA DE DONACION			6.78%
	A. VERDE	2,980.17	6.78%
VIALIDADES		18,183.31	41.34%
TOTAL DE LA FASE		43,982.36	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			336

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3,150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1,585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
SUMA		3,915.00	28

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,520.00	28

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3,281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2,887.35	50

CUARTO.- Que con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la primera etapa del citado Fraccionamiento, el siguiente cuadro, contempla la propuesta presentada por el promotor para las mismas:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
AVENIDA DE LA PAZ
AVENIDA SANTA MARIA
PRIVADA DEL REFUGIO
PRIVADA DE LA ESPERANZA
PRIVADA DEL ROCIO
AVENIDA CORREGIDORA
PRIVADA DE LA CRUZ
PRIVADA DE LOS ANGELES
PRIVADA VIRGINIA
CALLE PURISIMA

QUINTO.- Que mediante oficio No. SA/677/2006-2007, de fecha **02 de julio del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S. A. de C.V, solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y emisión de dictamen.

SEXTO.- Que por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, forma parte complementaria del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, así como, considerando que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero **PROCEDENTE** que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para lo cual, con base en los antecedentes ya descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE		49.58%
HABITACIONAL	110,213.14	48.55%
COMERCIAL	2,340.00	1.03%
AREA DE DONACION		12.12%
A. VERDE	11,612.62	5.12%
EQUIPAMIENTO	15,894.24	7.00%
AREA DE SERVICIOS	1,025.70	0.45%
VIALIDADES	85,914.30	37.85%
TOTAL	227,000.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1362

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1		
AREA VENDIBLE		51.88%
HABITACIONAL	22,818.88	51.88%
AREA DE DONACION		6.78%
A. VERDE	2,980.17	6.78%
VIALIDADES	18,183.31	41.34%
TOTAL DE LA FASE	43,982.36	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		336

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3,150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1,585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
SUMA		3,915.00	28

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,520.00	28

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3,281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2,887.35	50

SÉPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la **Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en base a las siguientes Superficies y Usos que se indican en el plano complemento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE		49.58%
HABITACIONAL	110,213.14	48.55%
COMERCIAL	2,340.00	1.03%
AREA DE DONACION		12.12%
A VERDE	11,612.62	5.12%
EQUIPAMIENTO	15,894.24	7.00%
AREA DE SERVICIOS	1,025.70	0.45%
VIALIDADES	85,914.30	37.85%
TOTAL	227,000.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1362

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1		
AREA VENDIBLE		51.88%
HABITACIONAL	22,818.88	51.88%
AREA DE DONACION		6.78%
A VERDE	2,980.17	6.78%
VIALIDADES	18,183.31	41.34%
TOTAL DE LA FASE	43,982.36	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		336

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3,150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1,585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
SUMA		3,915.00	28

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2,520.00	28

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2,790.00	34

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3,281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2,887.35	50

Con relación a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la **Primer Etapa** del citado Fraccionamiento, se emite dictamen favorable a la autorización de nomenclatura oficial para las mismas, siempre y cuando ésta, quede de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
AVENIDA DE LA PAZ
AVENIDA SANTA MARIA
PRIVADA DEL REFUGIO
PRIVADA DE LA ESPERANZA
PRIVADA DEL ROCIO
AVENIDA CORREGIDORA
PRIVADA DE LA CRUZ
PRIVADA DE LOS ANGELES
PRIVADA VIRGINIA
CALLE PURISIMA

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Cabildo, la **Autorización de Impacto Ambiental**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- II. De igual forma deberá presentar en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo de la presente Autorización, el plano que contenga el **Deslinde Catastral**, de la poligonal dentro de la cual se desarrollará el Fraccionamiento referido, mismo que deberá de estar debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; toda vez, que en caso de existir alguna variante entre las superficies plasmadas dentro del mismo, y las contempladas dentro del proyecto de lotificación autorizado, deberá de realizar las adecuaciones y/o modificaciones a las autorizaciones ya emitidas, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- III. Cubrir el importe respectivo, por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 22,818.88 m ² X 0.03 (\$47.60)	\$32,585.36
25% Adicional	\$8,146.34
	\$40,731.70

\$40,731.70 (Cuarenta mil setecientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)

IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$8,976,678.45 (Ocho millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$8,976,678.45 X 1.5%	\$134,650.18
25% Adicional	\$33,662.54
	\$168,312.72

\$168,312.72 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos doce pesos 72/100 M.N.)

V. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$47.6	\$2,284.80
25% Adicional	\$571.20
	\$2,856.00

\$ 2,856.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

VI. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, la Empresa Nippo Desarrollos S. A de C.V. deberá atender y acatar lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes que suscriba, en el Fraccionamiento Autorizado, incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

VII. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$11'669,981.98 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 98/100 M. N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8,976,678.45 X 130%	\$11,669,981.98

\$11'669,981.98 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 98/100 M. N.)

VIII. Transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Área Verde de la **PRIMER ETAPA**, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m²., y que corresponde al total de las Areas Verdes consideradas dentro de la misma, mismas que se identifican como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m². y 792.39 m²., respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m².

IX. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** la superficie de **1-81-83.31 Ha.**, misma que corresponde única y exclusivamente a la **PRIMER ETAPA**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

X. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$4,870.97 (Cuatro mil ochocientos setenta 97/100 M. N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción III punto No. 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AVENIDA DE LA PAZ	172.39	$(5.5*47.60)+((72.39/10)*(0.60*47.6))=$	\$468.55
AVENIDA SANTA MARIA	239.00	$(5.5*47.60)+((139.00/10)*(0.60*47.6))=$	\$658.78
PRIVADA DEL REFUGIO	111.17	$(5.5*47.60)+((11.17/10)*(0.60*47.6))=$	\$293.70
PRIVADA DE LA ESPERANZA	111.52	$(5.5*47.60)+((11.52/10)*(0.60*47.6))=$	\$294.70
PRIVADA DEL ROCIO	111.17	$(5.5*47.60)+((11.17/10)*(0.60*47.6))=$	\$293.70
AVENIDA CORREGIDORA	221.17	$(5.5*47.60)+((121.17/10)*(0.60*47.6))=$	\$607.86
PRIVADA DE LA CRUZ	102.17	$(5.5*47.60)+((2.17/10)*(0.60*47.6))=$	\$268.00
PRIVADA DE LOS ANGELES	107.00	$(5.5*47.60)+((7.00/10)*(0.60*47.6))=$	\$281.79
PRIVADA VIRGINIA	102.17	$(5.5*47.60)+((2.17/10)*(0.60*47.6))=$	\$268.00
CALLE PURISIMA	169.99	$(5.5*47.60)+((69.99/10)*(0.60*47.6))=$	\$461.69
SUBTOTAL	1,447.75		\$3,896.77
		25% ADICIONAL	\$974.19
		TOTAL	\$4,870.97

\$4,870.97(Cuatro mil ochocientos setenta 97/100 M. N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Autorización de Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., el cual señala textualmente:

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento", y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de marzo del año en curso, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "**Parque Industrial El Marqués Ampliación**", con superficie actual de **99-52-31.71 Ha.**

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SA/461/07-08, de fecha 6 de marzo del año en curso, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "**Parque Industrial El Marqués Ampliación**", con superficie actual de **99-52-31.71 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

TERCERO.- Que en fecha 10 de marzo del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "**Parque Industrial El Marqués Ampliación**", con superficie actual de **99-52-31.71 Ha.**, del tenor siguiente:

“...3.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/586/2008 de fecha **7 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”**, con superficie actual de **995,231.71 m2.**

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/585/2008, Dictamen No. DUS/74/2008, de fecha **6 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el **Dictamen de Uso de Suelo**, para un predio denominado potrero de las Yeguas, Carretera a Los Cués, Km. 1+800, el Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie, con superficie actual de **995,231.71 m2.**, dentro del cual se pretende ampliar el Fraccionamiento denominado **“Parque Industrial El Marqués Ampliación”**,

5.- Mediante oficio No. DDU/DL/534/2008, de fecha **5 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, la **Fusión de dos predios**, con superficies de 248,017.61 m2. y 747,214.10, que integran una sola unidad topográfica con superficie total de **995,231.71 m2.**

6.- Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2008, el C. Eduardo Miguel Franco Álvarez, remitió la solicitud de Deslinde Catastral para un predio con superficie de acuerdo al Plano Complemento, de 248,017.61 m2., misma que pretendía fusionarse con el resto del predio sobre el cual actualmente se ubica el Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”.

7.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **19 de enero del 2007**, Acta No. AC/014/2006-2007, se Autorizó la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en ese entonces de **747,214.10 m2.**, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el 2 de abril del 2007.

8.- En Escritura Pública No. 41,765 de fecha 19 de enero del 2007, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero del 2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en ese entonces de **747,214.10 m2.**, así como su respectiva Publicación en la Gaceta Municipal, del día 2 de abril del 2007.

9.- Mediante oficio No. VE/1519/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, le informó al C. Edmundo Díaz Sáenz, que en razón a que a esa fecha, esa dependencia no contaba con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Agua Potable para el fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués; no se tiene inconveniente que dicho parque administre los servicios de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento, a través de plantas de tratamiento e instalaciones para reuso de agua tratada.

10.- La Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1/-N°04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, del Título de Concesión No. 08QRO105256/12AMGE00, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 20 de diciembre de 2000, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.

11.- Que mediante oficio No. 048/2002, de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción del acceso adentro del Derecho de Vía de la carretera estatal No. 431 "El Colorado - Galindo", a la altura del Km. 01+800 en el predio denominado Potrero de las Yeguas perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

12.- De acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el Cuadro General de Áreas, así como los Cuadros de Áreas por Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE		798,719.74	798,719.74
DONACIÓN	AREA VERDE	35,445.19	
	EQUIPAMIENTO	58,729.02	
ÁREA DE DONACIÓN	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	13,742.97	107,917.18
VIALIDADES		79,413.36	79,413.36
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		6,605.00	6,605.00
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47	2,576.43
	POZO DE AGUA 2	852.63	
	POZO DE AGUA 3	169.95	
	CASETA DE GAS	183.36	
	CÁRCAMO	960.02	
TOTAL		995,231.71	995,231.71

	MANZANA 7			RESUMEN MANZANA 7		
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²	
PRIMERA ETAPA	LOTE 3	17,429.32	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	171,329.16	
	LOTE 4	6,957.80	VENDIBLE	AREA VERDE	6203.33	
	LOTE 5	7,008.05	VENDIBLE	CASETA DE GAS	183.36	
	LOTE 6	7,022.29	VENDIBLE	TOTAL	177,715.85	
	LOTE 7	7,085.25	VENDIBLE			
	LOTE 8	7,137.93	VENDIBLE			
	LOTE 9	11,603.38	VENDIBLE			
	LOTE 10	7,148.87	VENDIBLE			
	LOTE 11	7,162.33	VENDIBLE			
	LOTE 12	7,175.93	VENDIBLE			
	LOTE 13	10,244.69	VENDIBLE			
	TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,417.53	VENDIBLE		
		LOTE 15	7,477.25	VENDIBLE		
LOTE 16		7,471.44	VENDIBLE			
LOTE 17		7,454.60	VENDIBLE			
LOTE 18		7,437.75	VENDIBLE			
LOTE 19		8,026.97	VENDIBLE			
LOTE 20		12,288.82	VENDIBLE			
LOTE 21		17,778.96	VENDIBLE			

	MANZANA 8			RESUMEN MANZANA 8	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 4	35,514.15	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,861.58
	LOTE 6	14,143.05	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	410.47
	LOTE 7	8,440.13	VENDIBLE	VIAL C.F.E.	3590.79
	LOTE 8	7,360.09	VENDIBLE	TOTAL	183,862.84
	LOTE 9	7,360.10	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.26	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.06	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.07	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.02	VENDIBLE		
	LOTE 17	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.38			
	LOTE 20	5,253.35	VENDIBLE		
	LOTE 23	14,360.72	VENDIBLE		
	LOTE 24	14,143.05	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.47	POZO		
	LOTE 27	13,050.01	VENDIBLE		

	MANZANA 9			RESUMEN MANZANA 9	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.63	POZO	AREA VENDIBLE	124,115.17
	LOTE 2	10,629.74	VENDIBLE	AREA VERDE	5,371.63
	LOTE 3	5,409.65	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	852.63
	LOTE 4	5,410.34	VENDIBLE	TOTAL	130,339.43
	LOTE 5	7,214.87	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.09	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.30	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.53	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.75	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.99	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.53	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.71	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.90	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.43	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,898.39	VENDIBLE		
2DA ETAPA	LOTE 16	11,681.55	VENDIBLE		
	LOTE 17	777.06	VENDIBLE		
	LOTE 18	11,415.34	VENDIBLE		

	MANZANA 10			RESUMEN MANZANA 10	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
TERCERA ETAPA	LOTE 1	9,359.930	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	82,317.541
	LOTE 2	9,288.560	VENDIBLE	AREA VERDE	2,585.850
	LOTE 3	9,966.100	VENDIBLE	TOTAL	84,903.391
2DA ETAPA	LOTE 4	12,534.620	VENDIBLE		
	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	9,768.290	VENDIBLE		
3A ETAPA	LOTE 7	9,472.710	VENDIBLE		
	LOTE 8	10,707.210	VENDIBLE		

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 11			RESUMEN MANZANA 11	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.77
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	AREA VERDE	1967.58
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE	TOTAL	47,794.35
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE			

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 12			RESUMEN MANZANA 12	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 2	58,729.020	DONACIÓN	REA EQUIPAMIENT	58,729.02
	LOTE	960.020	CÁRCAMO	AREA SERVICIOS	960.02
			TOTAL	59,689.04	

TERCERA ETAPA	MANZANA 13			RESUMEN MANZANA 13	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	11,440.800	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	29,103.44
	LOTE 2	7,004.990	VENDIBLE	AREA VERDE	559.75
	LOTE 3	10,657.650	VENDIBLE	CAMEL LON AREA VERDE	294.57
	LOTE 4	169.948	CASETA Y POZO	CASETA Y POZO	169.95
			TOTAL	30,127.71	

TERCERA ETAPA	MANZANA 14			RESUMEN MANZANA 14	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	18,600.920	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	18,600.92
			TOTAL	18,600.92	

CUARTA ETAPA	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIDBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIDBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIDBLE	VIALIDAD C.F.E	940.76
LOTE 4	10,352.470	VENDIDBLE	TOTAL	33,771.52	

TERCERA ETAPA	MANZANA 16			RESUMEN MANZANA 16	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	4,509.490	VENDIDBLE	AREA VENDIBLE	16,003.21
	LOTE 2	4,343.720	VENDIDBLE	AREA VERDE	219.72
	LOTE 3	3,575.000	VENDIDBLE	TOTAL	16,222.93
LOTE 4	3,575.000	VENDIDBLE			

CUARTA ETAPA	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIADAD C.F.E	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE			

CUARTA ETAPA	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE		

RESUMEN ETAPA 1		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	376,078.64	376,078.64
AREA VERDE	12,665.91	12,665.91
VIALIDAD	29,813.61	29,813.61
VIAL CFE	3,590.79	3,590.79
S DEL	POZO DE AGUA 1	410.47
PARQUE	POZO DE AGUA 2	852.63
		1,263.10
TOTAL	423,412.05	423,412.05

RESUMEN ETAPA 2		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	100,161.84	100,161.84
AREA VERDE	4,470.67	4,470.67
VIALIDAD	13,583.70	13,583.70
EQUIPAMIE	AREA DONACIÓN	58,729.02
NTO	VIALIDAD MPIO.	1,196.46
		59,925.48
SERVICIO	CÁRCAMO	
S DEL		960.02
PARQUE		960.02
TOTAL	179,101.71	179,101.71

RESUMEN ETAPA 3		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	190,917.31	190,917.31
AREA VERDE	5,891.31	5,891.31
VIALIDAD	20,921.94	20,921.94
VIAL CFE	940.76	940.76
SERVICIOS DEL PARQUE	CASETA DE GAS	183.36
	CASETA DE VIGILANCIA Y POZO	169.95
TOTAL	219,024.63	219,024.63

RESUMEN ETAPA 4		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	131,561.95	131,561.95
AREA VERDE	12,417.30	12,417.30
VIALIDAD	15,094.11	15,094.11
VIAL CFE	2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51
NTO		
TOTAL	173,693.32	173,693.32

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación, así como que la presente relotificación obedece a una expansión del actual desarrollo; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués referente al **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 995,231.71 m².**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE	798,719.74	798,719.74
DONACIÓN	AREA VERDE	35,445.19
	EQUIPAMIENTO	58,729.02
ÁREA DE DONACIÓN	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	13,742.97
VIALIDADES	79,413.36	79,413.36
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	6,605.00	6,605.00
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47
	POZO DE AGUA 2	852.63
	POZO DE AGUA 3	169.95
	CASETA DE GAS	183.36
	CÁRCAMO	960.02
TOTAL	995,231.71	995,231.71

	MANZANA 7			RESUMEN MANZANA 7		
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²	
PRIMERA ETAPA	LOTE 3	17,429.32	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	171,329.16	
	LOTE 4	6,957.80	VENDIBLE	AREA VERDE	6203.33	
	LOTE 5	7,008.05	VENDIBLE	CASETA DE GAS	183.36	
	LOTE 6	7,022.29	VENDIBLE	TOTAL	177,715.85	
	LOTE 7	7,085.25	VENDIBLE			
	LOTE 8	7,137.93	VENDIBLE			
	LOTE 9	11,603.38	VENDIBLE			
	LOTE 10	7,148.87	VENDIBLE			
	LOTE 11	7,162.33	VENDIBLE			
	LOTE 12	7,175.93	VENDIBLE			
	LOTE 13	10,244.69	VENDIBLE			
	TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,417.53	VENDIBLE		
		LOTE 15	7,477.25	VENDIBLE		
LOTE 16		7,471.44	VENDIBLE			
LOTE 17		7,454.60	VENDIBLE			
LOTE 18		7,437.75	VENDIBLE			
LOTE 19		8,026.97	VENDIBLE			
LOTE 20		12,288.82	VENDIBLE			
LOTE 21		17,778.96	VENDIBLE			

	MANZANA 8			RESUMEN MANZANA 8	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 4	35,514.15	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,861.58
	LOTE 6	14,143.05	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	410.47
	LOTE 7	8,440.13	VENDIBLE	VIAL C.F.E.	3590.79
	LOTE 8	7,360.09	VENDIBLE	TOTAL	183,862.84
	LOTE 9	7,360.10	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.26	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.06	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.07	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.02	VENDIBLE		
	LOTE 17	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.38			
	LOTE 20	5,253.35	VENDIBLE		
	LOTE 23	14,360.72	VENDIBLE		
	LOTE 24	14,143.05	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.47	POZO		
	LOTE 27	13,050.01	VENDIBLE		

	MANZANA 9			RESUMEN MANZANA 9	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.63	POZO	AREA VENDIBLE	124,115.17
	LOTE 2	10,629.74	VENDIBLE	AREA VERDE	5,371.63
	LOTE 3	5,409.65	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	852.63
	LOTE 4	5,410.34	VENDIBLE	TOTAL	130,339.43
	LOTE 5	7,214.87	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.09	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.30	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.53	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.75	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.99	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.53	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.71	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.90	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.43	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,898.39	VENDIBLE		
2DA ETAPA	LOTE 16	11,681.55	VENDIBLE		
	LOTE 17	777.06	VENDIBLE		
	LOTE 18	11,415.34	VENDIBLE		

	MANZANA 10			RESUMEN MANZANA 10	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
TERCERA ETAPA	LOTE 1	9,359.930	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	82,317.541
	LOTE 2	9,288.560	VENDIBLE	AREA VERDE	2,585.850
	LOTE 3	9,966.100	VENDIBLE	TOTAL	84,903.391
	LOTE 4	12,534.620	VENDIBLE		
2DA ETAPA	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	9,768.290	VENDIBLE		
	LOTE 7	9,472.710	VENDIBLE		
3A ETAPA	LOTE 8	10,707.210	VENDIBLE		

	MANZANA 11			RESUMEN MANZANA 11	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.77
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	AREA VERDE	1967.58
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE	TOTAL	47,794.35
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE		

	MANZANA 12			RESUMEN MANZANA 12	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
SEGUNDA ETAPA	LOTE 2	58,729.020	DONACIÓN	REA EQUIPAMIENTO	58,729.02
	LOTE	960.020	CÁRCAMO	AREA SERVICIOS	960.02
				TOTAL	59,689.04

TERCERA ETAPA	MANZANA 13			RESUMEN MANZANA 13	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	11,440.800	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	29,103.44
	LOTE 2	7,004.990	VENDIBLE	AREA VERDE	559.75
	LOTE 3	10,657.650	VENDIBLE	CAMELLON AREA VERDE	294.57
	LOTE 4	169.948	CASETA Y POZO	CASETA Y POZO	169.95
			TOTAL	30,127.71	

TERCERA ETAPA	MANZANA 14			RESUMEN MANZANA 14	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	18,600.920	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	18,600.92
			TOTAL	18,600.92	

CUARTA ETAPA	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIBLE	VIALIDAD C.F.E	940.76
LOTE 4	10,352.470	VENDIBLE	TOTAL	33,771.52	

TERCERA ETAPA	MANZANA 16			RESUMEN MANZANA 16	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	4,509.490	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	16,003.21
	LOTE 2	4,343.720	VENDIBLE	AREA VERDE	219.72
	LOTE 3	3,575.000	VENDIBLE	TOTAL	16,222.93
LOTE 4	3,575.000	VENDIBLE			

CUARTA ETAPA	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIDAD C.F.E	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE			

CUARTA ETAPA	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE			

RESUMEN ETAPA 1		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	376,078.64	376,078.64
AREA VERDE	12,665.91	12,665.91
VIALIDAD	29,813.61	29,813.61
VIAL CFE	3,590.79	3,590.79
S DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47
	POZO DE AGUA 2	852.63
		1,263.10
TOTAL	423,412.05	423,412.05

RESUMEN ETAPA 2		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	100,161.84	100,161.84
AREA VERDE	4,470.67	4,470.67
VIALIDAD	13,583.70	13,583.70
EQUIPAMIENTO	AREA DONACIÓN	58,729.02
	VIALIDAD MPIO.	1,196.46
		59,925.48
SERVICIOS DEL PARQUE	CÁRCAMO	960.02
		960.02
TOTAL	179,101.71	179,101.71

RESUMEN ETAPA 3		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	190,917.31	190,917.31
AREA VERDE	5,891.31	5,891.31
VIALIDAD	20,921.94	20,921.94
VIAL CFE	940.76	940.76
SERVICIOS DEL PARQUE	CASETA DE GAS	183.36
	CASETA DE VIGILANCIA Y POZO	169.95
		353.31
TOTAL	219,024.63	219,024.63

RESUMEN ETAPA 4		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	131,561.95	131,561.95
AREA VERDE	12,417.30	12,417.30
VIALIDAD	15,094.11	15,094.11
VIAL CFE	2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51
NTO		
TOTAL	173,693.32	173,693.32

Asimismo, y en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a una superficie de **586,375.63 m².**, tal y como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de **\$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos cinco pesos 32/100 M.N.)**; deberá cubrir el importe que se origine por diferencia entre la superficie liquidada a la fecha y los **667,157.79 m².**, que corresponden a la sumatoria de la superficies vendibles de la Etapas 1^a. , 2^a. , y 3^a. , y que arroja una superficie de **80,782.16 m².**; mismo que de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I, queda integrado de la siguiente manera:**

Impuesto por Superficie Vendible	
80,782.16 m ² . X 0.16 (\$49.50)	\$639,794.71
25% Adicional	\$159,948.68
	\$799,743.38

\$799,743.38 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.)

De igual forma, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las vialidades que resta por ejecutarse, de acuerdo al presupuesto, la cantidad de **\$153,683.20 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$8'196,437.14 X 1.5%	\$122,946.56
25% Adicional	\$30,736.64
	\$153,683.20

2. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E	6,605.00	6,605.00
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47
	POZO DE AGUA 2	852.63
	POZO DE AGUA 3	169.95
	CASETA DE GAS	183.36
	CÁRCAMO	960.02
		2,576.43

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
4. Depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", o en su defecto, otorgar una garantía a satisfacción de esta Dirección Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días a partir de fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; por la cantidad de **\$10'655,368.28 (Diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las vialidades comprendidas dentro de la Tercera Etapa, mismas que deberán de ser concluidas en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo de su autorización. Dicha fianza o garantía, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, y previo Dictamen Técnico emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario en el caso de la Fianza, cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción a este municipio de El Marqués, Qro., de la totalidad de las obras de urbanización que integran el fraccionamiento de referencia.
5. De igual forma, en el plazo arriba señalado, el promotor; deberá de realizar las debidas anotaciones a la Escritura Pública mediante la cual, se hayan realizado a al fecha las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, por concepto de **Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades**, mismas que deberán de ser por las superficies actuales de 58,729.02 m2., 35,445.19 m2. y 79,413.36 m2., integrando una superficie total de **173,587.57 m2.**
6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictámen Técnico	
90 X \$49.50	\$4,455.00
25% Adicional	\$1,113.75
	\$5,568.75

\$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción IX**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

9. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, esta Dirección considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que si lo fueron, así como, se apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$6,432.88 (Seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

A. Nomenclatura Oficial de Vialidades del Parque Industrial El Marqués Ampliación:

NOMBRE	LONGITUD
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	882.79
CIRCUITO EL MARQUES SUR	872.72
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01
AVENIDA DEL CONDE	449.58
AVENIDA DE LA CORTE	488.36
AVENIDA DEL VIRREY	301.73
PRIVADA DEL CONDE	158.45

B. Desglose de pago de derechos (Vialidades preexistentes):

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1060.70	882.79	0.00	\$0.00
CIRCUITO EL MARQUES SUR	739.44	572.72	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL CONDE	449.58	449.58	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL VIRREY	301.73	301.73	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL DUQUE	607.53	ELIMINADA	0.00	\$0.00
			SUBTOTAL	\$0.00
			25% ADICIONAL	\$0.00
			GRAN TOTAL	\$0.00

C. Desglose de pago de derechos (Nuevas Vialidades):

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((583.06-100)/10)))$	\$ 1706.94
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((548.01-100)/10)))$	\$ 1602.84
AVENIDA DE LA CORTE	488.36	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((488.36-100)/10)))$	\$ 1425.68
PRIVADA DEL CONDE	158.45	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((158.45-100)/10)))$	\$ 445.85
		SUBTOTAL	\$ 4,735.46
		25% ADICIONAL	\$ 1,183.86
		GRAN TOTAL	\$ 5,919.32

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/477/2007-2008 de fecha 10 de Marzo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "**Parque Industrial El Marqués Ampliación**", con superficie actual de **99-52-31.71 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 11 de marzo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "**Parque Industrial El Marqués Ampliación**", con superficie actual de **99-52-31.71 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha.**
7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha.;** ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Director del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" referente al **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:**

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Director del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" referente al **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., siendo las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes:**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE		798,719.74	798,719.74
DONACIÓN	AREA VERDE	35,445.19	
	EQUIPAMIENTO	58,729.02	
ÁREA DE DONACIÓN	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	13,742.97	107,917.18
VIALIDADES		79,413.36	79,413.36
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		6,605.00	6,605.00
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47	2,576.43
	POZO DE AGUA 2	852.63	
	POZO DE AGUA 3	169.95	
	CASETA DE GAS	183.36	
	CÁRCAMO	960.02	
TOTAL		995,231.71	995,231.71

	MANZANA 7			RESUMEN MANZANA 7		
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²	
PRIMERA ETAPA	LOTE 3	17,429.32	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	171,329.16	
	LOTE 4	6,957.80	VENDIBLE	AREA VERDE	6203.33	
	LOTE 5	7,008.05	VENDIBLE	CASETA DE GAS	183.36	
	LOTE 6	7,022.29	VENDIBLE	TOTAL	177,715.85	
	LOTE 7	7,085.25	VENDIBLE			
	LOTE 8	7,137.93	VENDIBLE			
	LOTE 9	11,603.38	VENDIBLE			
	LOTE 10	7,148.87	VENDIBLE			
	LOTE 11	7,162.33	VENDIBLE			
	LOTE 12	7,175.93	VENDIBLE			
	LOTE 13	10,244.69	VENDIBLE			
	TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,417.53	VENDIBLE		
		LOTE 15	7,477.25	VENDIBLE		
LOTE 16		7,471.44	VENDIBLE			
LOTE 17		7,454.60	VENDIBLE			
LOTE 18		7,437.75	VENDIBLE			
LOTE 19		8,026.97	VENDIBLE			
LOTE 20		12,288.82	VENDIBLE			
LOTE 21		17,778.96	VENDIBLE			

	MANZANA 8			RESUMEN MANZANA 8	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 4	35,514.15	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,861.58
	LOTE 6	14,143.05	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	410.47
	LOTE 7	8,440.13	VENDIBLE	VIAL C.F.E.	3590.79
	LOTE 8	7,360.09	VENDIBLE	TOTAL	183,862.84
	LOTE 9	7,360.10	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.26	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.06	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.07	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,280.08	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.02	VENDIBLE		
	LOTE 17	6,279.99	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.38			
	LOTE 20	5,253.35	VENDIBLE		
	LOTE 23	14,360.72	VENDIBLE		
	LOTE 24	14,143.05	VENDIBLE		
LOTE 26	410.47	POZO			
LOTE 27	13,050.01	VENDIBLE			

	MANZANA 9			RESUMEN MANZANA 9	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	852.63	POZO	AREA VENDIBLE	124,115.17
	LOTE 2	10,629.74	VENDIBLE	AREA VERDE	5,371.63
	LOTE 3	5,409.65	VENDIBLE	AREA SERVICIOS	852.63
	LOTE 4	5,410.34	VENDIBLE	TOTAL	130,339.43
	LOTE 5	7,214.87	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.09	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.30	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.53	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.75	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.99	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.53	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.71	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.90	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.43	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,898.39	VENDIBLE		
2DA ETAPA	LOTE 16	11,681.55	VENDIBLE		
	LOTE 17	777.06	VENDIBLE		
	LOTE 18	11,415.34	VENDIBLE		

	MANZANA 10			RESUMEN MANZANA 10	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
TERCERA ETAPA	LOTE 1	9,359.930	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	82,317.541
	LOTE 2	9,288.560	VENDIBLE	AREA VERDE	2,585.850
	LOTE 3	9,966.100	VENDIBLE	TOTAL	84,903.391
	LOTE 4	12,534.620	VENDIBLE		
2DA ETAPA	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	9,768.290	VENDIBLE		
3A ETAPA	LOTE 7	9,472.710	VENDIBLE		
	LOTE 8	10,707.210	VENDIBLE		

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 11			RESUMEN MANZANA 11	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.77
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	AREA VERDE	1967.58
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE	TOTAL	47,794.35
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE		

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 12			RESUMEN MANZANA 12	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 2	58,729.020	DONACIÓN	REA EQUIPAMIENTO	58,729.02
	LOTE	960.020	CÁRCAMO	AREA SERVICIOS	960.02
				TOTAL	59,689.04

TERCERA ETAPA	MANZANA 13			RESUMEN MANZANA 13	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	11,440.800	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	29,103.44
	LOTE 2	7,004.990	VENDIBLE	AREA VERDE	559.75
	LOTE 3	10,657.650	VENDIBLE	CAMELLO AREA VERDE	294.57
	LOTE 4	169.948	CASETA Y POZO	CASETA Y POZO	169.95
				TOTAL	30,127.71

TERCERA ETAPA	MANZANA 14			RESUMEN MANZANA 14	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	18,600.920	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	18,600.92
				TOTAL	18,600.92

CUARTA ETAPA	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIBLE	VIALIDAD C.F.E.	940.76
	LOTE 4	10,352.470	VENDIBLE	TOTAL	33,771.52

TERCERA ETAPA	MANZANA 16			RESUMEN MANZANA 16	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	4,509.490	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	16,003.21
	LOTE 2	4,343.720	VENDIBLE	AREA VERDE	219.72
	LOTE 3	3,575.000	VENDIBLE	TOTAL	16,222.93
	LOTE 4	3,575.000	VENDIBLE		

CUARTA ETAPA	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIADAD C.F.E	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE			

CUARTA ETAPA	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
	No. LOTE	SUPERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m ²
	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE			

RESUMEN ETAPA 1		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	376,078.64	376,078.64
AREA VERDE	12,665.91	12,665.91
VIALIADAD	29,813.61	29,813.61
VIAL CFE	3,590.79	3,590.79
S DEL	POZO DE AGUA 1	410.47
PARQUE	POZO DE AGUA 2	852.63
		1,263.10
TOTAL	423,412.05	423,412.05

RESUMEN ETAPA 2		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	100,161.84	100,161.84
AREA VERDE	4,470.67	4,470.67
VIALIADAD	13,583.70	13,583.70
EQUIPAMIE	AREA DONACIÓN	58,729.02
NTO	VIALIADAD MPIO.	1,196.46
		59,925.48
SERVICIO	CÁRCAMO	
S DEL		960.02
PARQUE		960.02
TOTAL	179,101.71	179,101.71

RESUMEN ETAPA 3		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	190,917.31	190,917.31
AREA VERDE	5,891.31	5,891.31
VIALIDAD	20,921.94	20,921.94
VIAL CFE	940.76	940.76
SERVICIOS DEL PARQUE	CASETA DE GAS	183.36
	CASETA DE VIGILANCIA Y POZO	169.95
TOTAL	219,024.63	219,024.63

RESUMEN ETAPA 4		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	131,561.95	131,561.95
AREA VERDE	12,417.30	12,417.30
VIALIDAD	15,094.11	15,094.11
VIAL CFE	2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51
TOTAL	173,693.32	173,693.32

Asimismo, y en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a una superficie de **586,375.63 m².**, tal y como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de **\$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos cinco pesos 32/100 M.N.)**; deberá cubrir el importe que se origine por diferencia entre la superficie liquidada a la fecha y los **667,157.79 m².**, que corresponden a la sumatoria de la superficies vendibles de la Etapas 1^{a.}, 2^{a.}, y 3^{a.}, y que arroja una superficie de **80,782.16 m².**; mismo que de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I, queda integrado de la siguiente manera:**

Impuesto por Superficie Vendible	
80,782.16 m ² . X 0.16 (\$49.50)	\$639,794.71
25% Adicional	\$159,948.68
	\$799,743.38

\$799,743.38 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.)

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las vialidades que resta por ejecutarse, de acuerdo al presupuesto, la cantidad de **\$153,683.20 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$8'196,437.14 X 1.5%	\$122,946.56
25% Adicional	\$30,736.64
	\$153,683.20

2. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

USO SUELO		SUPERFICIE m ²	TOTALES
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E		6,605.00	6,605.00
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.47	2,576.43
	POZO DE AGUA 2	852.63	
	POZO DE AGUA 3	169.95	
	CASETA DE GAS	183.36	
	CÁRCAMO	960.02	

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar al promotor del fraccionamiento que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado deberán incluirse las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4. Depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", o en su defecto, otorgar una garantía a satisfacción de la Dirección Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días a partir de fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; por la cantidad de **\$10'655,368.28 (Diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las vialidades comprendidas dentro de la Tercera Etapa, mismas que deberán de ser concluidas en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo de su autorización. Dicha fianza o garantía, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, y previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario en el caso de la Fianza, cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción a este Municipio de El Marqués, Qro., de la totalidad de las obras de urbanización que integran el fraccionamiento de referencia.

5. De igual forma, en el plazo arriba señalado, el promotor; deberá de realizar las debidas anotaciones a la Escritura Pública mediante la cual, se hayan realizado a al fecha las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, por concepto de **Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades**, mismas que deberán de ser por las superficies actuales de 58,729.02 m²., 35,445.19 m². y 79,413.36 m²., integrando una superficie total de **173,587.57 m²**.

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictámen Técnico	
90 X \$49.50	\$4,455.00
25% Adicional	\$1,113.75
	\$5,568.75

\$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción IX**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

9. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, se considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que sí lo fueron, así como, se apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$6,432.88 (Seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

A. Nomenclatura Oficial de Vialidades del Parque Industrial El Marqués Ampliación:

NOMBRE	LONGITUD
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	882.79
CIRCUITO EL MARQUES SUR	872.72
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01
AVENIDA DEL CONDE	449.58
AVENIDA DE LA CORTE	488.36
AVENIDA DEL VIRREY	301.73
PRIVADA DEL CONDE	158.45

Desglose de pago de derechos (Vialidades preexistentes):

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1060.70	882.79	0.00	\$0.00
CIRCUITO EL MARQUES SUR	739.44	572.72	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL CONDE	449.58	449.58	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL VIRREY	301.73	301.73	0.00	\$0.00
AVENIDA DEL DUQUE	607.53	ELIMINADA	0.00	\$0.00
			SUBTOTAL	\$0.00
			25% ADICIONAL	\$0.00
			GRAN TOTAL	\$0.00

B. Desglose de pago de derechos (Nuevas Vialidades):

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL	
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES NORTE	583.06	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((583.06-100)/10)))$	\$ 1706.94	
PROLONGACION CIRCUITO EL MARQUES SUR	548.01	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((548.01-100)/10)))$	\$ 1602.84	
AVENIDA DE LA CORTE	488.36	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((488.36-100)/10)))$	\$ 1425.68	
PRIVADA DEL CONDE	158.45	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((158.45-100)/10)))$	\$ 445.85	
			SUBTOTAL	\$ 4,735.46
			25% ADICIONAL	\$ 1,183.86
			GRAN TOTAL	\$ 5,919.32

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 2 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----

-----DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Autorización de Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª. Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 65-54-77.92 Ha., el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento", y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha **26 de febrero del año en curso**, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SA/462/07-08, de fecha **6 de marzo del año en curso**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

TERCERO.- Que en fecha 10 de marzo del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**, del tenor siguiente:

*"...3.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/583/2008 de fecha **7 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación** del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro., con superficie actual de **655,477.92 m2**.*

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/584/2008, Dictamen No. DUS/75/2008, de fecha **6 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el **Dictamen de Uso de Suelo**, para un predio ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro., con superficie actual de **655,477.92 m2.**, dentro del cual se pretende ampliar el "Parque Industrial El Marqués".

5.- Mediante oficio No. DDU/DL/535/2008, Folio: 030/08, de fecha **5 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, la **Fusión de dos predios**, con superficies de 637,324.40 m2. y 18,153.52 m2., que integran una sola unidad topográfica con superficie total de **655,477.92 m2.**

6.- Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2008, el C. Eduardo Miguel Franco Álvarez, remitió la solicitud de Deslinde Catastral para un predio con superficie de acuerdo al Plano Complemento, de 18,153.52 m2., misma que pretendía fusionarse con el resto del predio sobre el cual actualmente se ubica el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués".

7.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **4 de mayo del 2007**, Acta No. AC/022/2006-2007, se Autorizó la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de las mismas**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en ese entonces de **637,324.40 m2.**, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el 1 de junio del 2007.

8.- En Escritura Pública No. 42,570, de fecha 30 de mayo del 2007, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de mayo del 2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de las mismas**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en ese entonces de **637,324.40 m2.**, así como su respectiva Publicación en la Gaceta Municipal, del día 1 de junio del 2007.

9.- Mediante oficio No. VE/1519/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, le informó al C. Edmundo Díaz Sáenz, que en razón a que a esa fecha, esa dependencia no contaba con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Agua Potable para el fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués; no se tiene inconveniente que dicho parque administre los servicios de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento, a través de plantas de tratamiento e instalaciones para reuso de agua tratada.

10.- La Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1/-N°04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, del Título de Concesión No. 08QRO105256/12AMGE00, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 20 de diciembre de 2000, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.

11.- De acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el Cuadro General de Áreas, así como los Cuadros de Áreas por Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	SUERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	471,024.21	471,024.21
DONACION	AREA VERDE	29,324.56
	EQUIPAMIENTO	34,240.18
PROP. PRIVADA	7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)	8,425.50	8,425.50
VIALIDAD	71,992.47	71,992.47
CFE	VIAL CFE	12,447.25
	SUBESTACION	6,470.98
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10
	CENTRAL TEL	397.57
	ACCESO	542.21
	OFICINAS	636.86
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56
USO MIXTO COMERCIAL	8,030.47	8,030.47
TOTAL	655,477.92	655,477.92

ETAPA 1				
MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 9	5,837.39	VENDIBLE	VENDIBLE	20,077.85
Lote 10	5,831.38	VENDIBLE	AREA VERDE	1,656.01
Lote 11	8,409.08	VENDIBLE	ACCESO	291.40
Lote 12	291.40	ACCESO	TOTAL	22,025.26
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE		
TOTAL	22,025.26			

MANZANA III			RESUMEN MANZANA III	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	554.01	OFICINAS	AREA VERDE	706.38
Lote 2	82.85	OFICINAS	OFICINA	636.86
Lote 3	487.43	AREA VERDE	TOTAL	1,343.24
Lote 4	218.95	AREA VERDE		
TOTAL	1,343.24			

MANZANA IV			RESUMEN MANZANA IV	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,503.39	VENDIBLE	VENDIBLE	16,128.53
Lote 2	5,625.14	VENDIBLE	AREA VERDE	1,987.46
Lote 3	250.81	ACCESO	ACCESO	250.81
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	TOTAL	18,366.80
TOTAL	18,366.80			

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,977.31	VENDIBLE	VENDIBLE	39,857.31
Lote 2	397.57	CENTRAL TEL.	VIAL CFE	1,130.50
Lote 3	2,575.56	PLANTA TRATAMTO.	CENTRAL TELEFONICA	397.57
Lote 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA TRAT	2,575.56
Lote 5	21,299.00	VENDIBLE	TOTAL	43,960.94
Lote 21	1,130.50	VIAL CFE		
TOTAL	43,960.94			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
FRACCIÓN I L	13,631.77	VENDIBLE	VENDIBLE	56,671.94
FRACCIÓN II L	7,135.91	VENDIBLE	AREA VERDE	1,609.32
Lote 2	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
Lote 3	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 4	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 5	13,824.26	VENDIBLE		
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE		
TOTAL	58,281.26			

ETAPA 2				
MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	15,342.50	VENDIBLE	VENDIBLE	85,290.28
Lote 9	14,160.00	VENDIBLE	AREA VERDE	5,518.03
Lote 10	5,476.74	VENDIBLE	VIAL CFE	3,444.83
Lote 11	3,963.91	VENDIBLE	TOTAL	94,253.14
Lote 12	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 13	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 14	4,738.82	VENDIBLE		
Lote 15	3,710.75	VENDIBLE		
Lote 16	3,168.36	VENDIBLE		
Lote 17	4,621.62	VENDIBLE		
Lote 18	4,360.24	VENDIBLE		
Lote 19	18,153.52	VENDIBLE		
Lote 20	3,900.00	AREA VERDE		
Lote 22	1,886.15	VIAL CFE		
Lote 23	558.96	AREA VERDE		
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE		
Lote 25	1,558.68	VIAL CFE		
TOTAL	94,253.14			

MANZANA VI			RESUMEN MANZANA VI	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	3,893.08	MIXTO COMERCIAL	MIXTO COMERCIAL	8,030.47
Lote 2	4,137.39	MIXTO COMERCIAL	TOTAL	8,030.47
TOTAL	8,030.47			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	13,824.11	VENDIBLE	VENDIBLE	63,140.20
Lote 7	7,360.00	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,783.82
Lote 8	7,360.00	VENDIBLE	AREA VERDE	4,229.72
Lote 9	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	70,153.74
Lote 10	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 11	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 12	7,684.12	VENDIBLE		
Lote 13	8,511.97	VENDIBLE		
Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE		
Lote 33	662.09	EQUIPAMIENTO		
Lote 35	218.20	EQUIPAMIENTO		
Lote 36	1,420.24	AREA VERDE		
Lote 37	631.72	EQUIPAMIENTO		
Lote 38	873.13	EQUIPAMIENTO		
Lote 39	177.47	EQUIPAMIENTO		
Lote 40	475.28	AREA VERDE		
TOTAL	70,153.74			

ETAPA 3				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	VENDIBLE	2,604.43
Lote 11	2,604.43	VENDIBLE	VIAL CFE	383.44
Lote 37	7,102.00	PROP. PRIVADA	EQUIPAMIENTO	25,259.96
Lote 38	8,425.50	GEQ	PROP. PRIVADA	7,102.00
Lote 49	383.44	VIAL CFE	GEQ	8,425.50
TOTAL	43,775.33		TOTAL	43,775.33

MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	13,233.89	VENDIBLE	VENDIBLE	46,915.38
Lote 2	4,404.50	VENDIBLE	AREA VERDE	3,469.20
Lote 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE	1,083.32
Lote 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,467.90
Lote 5	4,393.24	VENDIBLE		
Lote 6	5,852.40	VENDIBLE		
Lote 7	4,385.36	VENDIBLE		
Lote 8	4,381.98	VENDIBLE		
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE		
Lote 15	1,083.32	VIAL CFE		
TOTAL	51,467.90			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 18	28,031.88	VENDIBLE	VENDIBLE	57,937.39
Lote 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE	2,879.99
Lote 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
Lote 27	5,127.50	VENDIBLE		
Lote 28	10,447.65	VENDIBLE		
Lote 29	4,075.36	VENDIBLE		
Lote 45	2,879.99	VIAL CFE		
TOTAL	60,817.38			

ETAPA 4				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	6,470.98	SUBESTACION	VENDIBLE	39,891.58
Lote 2	2,268.10	TANQUE AGUA	AREA VERDE	5,285.33
Lote 3	3,339.12	VENDIBLE	VIAL CFE	1,764.98
Lote 12	9,001.62	VENDIBLE	SUBESTACION	6,470.98
Lote 13	10,157.88	VENDIBLE	TANQUE AGUA	2,268.10
Lote 14	11,392.96	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,955.77
Lote 15	6,000.00	VENDIBLE	TOTAL	58,636.74
Lote 39	1,796.49	AREA VERDE		
Lote 40	2,648.89	EQUIPAMIENTO		
Lote 41	193.78	AREA VERDE		
Lote 42	169.64	AREA VERDE		
Lote 43	113.14	EQUIPAMIENTO		
Lote 44	75.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 45	246.21	AREA VERDE		
Lote 46	118.53	EQUIPAMIENTO		
Lote 47	293.54	AREA VERDE		
Lote 48	1,764.98	VIAL CFE		
Lote 49	2,585.67	AREA VERDE		
TOTAL	58,636.74			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 14	10,271.62	VENDIBLE	VENDIBLE	42,509.32
Lote 15	12,442.38	VENDIBLE	AREA VERDE	4,863.11
Lote 16	9,252.04	VENDIBLE	VIAL CFE	1,760.19
Lote 17	10,543.28	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	3,240.63
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	TOTAL	52,373.25
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO		
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO		
Lote 43	136.30	AREA VERDE		
Lote 46	1,760.19	VIAL CFE		
TOTAL	52,373.25			

RESUMEN ETAPA 1	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	132,735.63
AREA VERDE	5,959.17
VIALIDAD	19,069.97
VIAL CFE	1,130.50
ACCESO	542.21
OFICINA	636.86
PLANTA TRATAMTO.	2,575.56
CENTRAL TEL.	397.57
TOTAL	163,047.47

RESUMEN ETAPA 2	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	148,430.48
AREA VERDE	9,747.75
VIALIDAD	22,126.66
VIAL CFE	3,444.83
MIXTO COMERCIAL	8,030.47
EQUIPAMIENTO	2,783.82
TOTAL	194,564.01

RESUMEN ETAPA 3	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	107,457.20
AREA VERDE	3,469.20
VIALIDAD	15,848.77
VIAL CFE	4,346.75
EQUIPAMIENTO	25,259.96
PROP. PRIVADA	7,102.00
GEQ	8,425.50
TOTAL	171,909.38

RESUMEN ETAPA 4	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	82,400.90
AREA VERDE	10,148.44
VIALIDAD	14,947.07
VIAL CFE	3,525.17
SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
EQUIPAMIENTO	6,196.40
TOTAL	125,957.06

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación, así como que la presente relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués referente al **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas; Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., actual de **655,477.92 m²**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
USO DE SUELO		SUERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE		471,024.21	471,024.21
DONACION	AREA VERDE	29,324.56	63,564.74
	EQUIPAMIENTO	34,240.18	
PROP. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)		8,425.50	8,425.50
VIALIDAD		71,992.47	71,992.47
CFE	VIAL CFE	12,447.25	18,918.23
	SUBESTACION	6,470.98	
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10	6,420.30
	CENTRAL TEL	397.57	
	ACCESO	542.21	
	OFICINAS	636.86	
PLANTA TRATAMTO.		2,575.56	
USO MIXTO COMERCIAL		8,030.47	8,030.47
TOTAL		655,477.92	655,477.92

ETAPA 1				
MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 9	5,837.39	VENDIBLE	VENDIBLE	20,077.85
Lote 10	5,831.38	VENDIBLE	AREA VERDE	1,656.01
Lote 11	8,409.08	VENDIBLE	ACCESO	291.40
Lote 12	291.40	ACCESO	TOTAL	22,025.26
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE		
TOTAL	22,025.26			

MANZANA III			RESUMEN MANZANA III	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	554.01	OFICINAS	AREA VERDE	706.38
Lote 2	82.85	OFICINAS	OFICINA	636.86
Lote 3	487.43	AREA VERDE	TOTAL	1,343.24
Lote 4	218.95	AREA VERDE		
TOTAL	1,343.24			

MANZANA IV			RESUMEN MANZANA IV	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,503.39	VENDIBLE	VENDIBLE	16,128.53
Lote 2	5,625.14	VENDIBLE	AREA VERDE	1,987.46
Lote 3	250.81	ACCESO	ACCESO	250.81
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	TOTAL	18,366.80
TOTAL	18,366.80			

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,977.31	VENDIBLE	VENDIBLE	39,857.31
Lote 2	397.57	CENTRAL TEL.	VIAL CFE	1,130.50
Lote 3	2,575.56	PLANTA TRATAMTO.	CENTRAL TELEFONICA	397.57
Lote 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA TRAT	2,575.56
Lote 5	21,299.00	VENDIBLE	TOTAL	43,960.94
Lote 21	1,130.50	VIAL CFE		
TOTAL	43,960.94			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
FRACCIÓN I L	13,631.77	VENDIBLE	VENDIBLE	56,671.94
FRACCIÓN II L	7,135.91	VENDIBLE	AREA VERDE	1,609.32
Lote 2	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
Lote 3	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 4	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 5	13,824.26	VENDIBLE		
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE		
TOTAL	58,281.26			

ETAPA 2				
MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	15,342.50	VENDIBLE	VENDIBLE	85,290.28
Lote 9	14,160.00	VENDIBLE	AREA VERDE	5,518.03
Lote 10	5,476.74	VENDIBLE	VIAL CFE	3,444.83
Lote 11	3,963.91	VENDIBLE	TOTAL	94,253.14
Lote 12	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 13	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 14	4,738.82	VENDIBLE		
Lote 15	3,710.75	VENDIBLE		
Lote 16	3,168.36	VENDIBLE		
Lote 17	4,621.62	VENDIBLE		
Lote 18	4,360.24	VENDIBLE		
Lote 19	18,153.52	VENDIBLE		
Lote 20	3,900.00	AREA VERDE		
Lote 22	1,886.15	VIAL CFE		
Lote 23	558.96	AREA VERDE		
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE		
Lote 25	1,558.68	VIAL CFE		
TOTAL	94,253.14			

MANZANA VI			RESUMEN MANZANA VI	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	3,893.08	MIXTO COMERCIAL	MIXTO COMERCIAL	8,030.47
Lote 2	4,137.39	MIXTO COMERCIAL	TOTAL	8,030.47
TOTAL	8,030.47			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	13,824.11	VENDIBLE	VENDIBLE	63,140.20
Lote 7	7,360.00	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,783.82
Lote 8	7,360.00	VENDIBLE	AREA VERDE	4,229.72
Lote 9	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	70,153.74
Lote 10	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 11	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 12	7,684.12	VENDIBLE		
Lote 13	8,511.97	VENDIBLE		
Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE		
Lote 33	662.09	EQUIPAMIENTO		
Lote 35	218.20	EQUIPAMIENTO		
Lote 36	1,420.24	AREA VERDE		
Lote 37	631.72	EQUIPAMIENTO		
Lote 38	873.13	EQUIPAMIENTO		
Lote 39	177.47	EQUIPAMIENTO		
Lote 40	475.28	AREA VERDE		
TOTAL	70,153.74			

ETAPA 3				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	VENDIBLE	2,604.43
Lote 11	2,604.43	VENDIBLE	VIAL CFE	383.44
Lote 37	7,102.00	PROP. PRIVADA	EQUIPAMIENTO	25,259.96
Lote 38	8,425.50	GEQ	PROP. PRIVADA	7,102.00
Lote 49	383.44	VIAL CFE	GEQ	8,425.50
TOTAL	43,775.33		TOTAL	43,775.33

MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	13,233.89	VENDIBLE	VENDIBLE	46,915.38
Lote 2	4,404.50	VENDIBLE	AREA VERDE	3,469.20
Lote 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE	1,083.32
Lote 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,467.90
Lote 5	4,393.24	VENDIBLE		
Lote 6	5,852.40	VENDIBLE		
Lote 7	4,385.36	VENDIBLE		
Lote 8	4,381.98	VENDIBLE		
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE		
Lote 15	1,083.32	VIAL CFE		
TOTAL	51,467.90			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 18	28,031.88	VENDIBLE	VENDIBLE	57,937.39
Lote 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE	2,879.99
Lote 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
Lote 27	5,127.50	VENDIBLE		
Lote 28	10,447.65	VENDIBLE		
Lote 29	4,075.36	VENDIBLE		
Lote 45	2,879.99	VIAL CFE		
TOTAL	60,817.38			

ETAPA 4				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	6,470.98	SUBESTACION	VENDIBLE	39,891.58
Lote 2	2,268.10	TANQUE AGUA	AREA VERDE	5,285.33
Lote 3	3,339.12	VENDIBLE	VIAL CFE	1,764.98
Lote 12	9,001.62	VENDIBLE	SUBESTACION	6,470.98
Lote 13	10,157.88	VENDIBLE	TANQUE AGUA	2,268.10
Lote 14	11,392.96	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,955.77
Lote 15	6,000.00	VENDIBLE	TOTAL	58,636.74
Lote 39	1,796.49	AREA VERDE		
Lote 40	2,648.89	EQUIPAMIENTO		
Lote 41	193.78	AREA VERDE		
Lote 42	169.64	AREA VERDE		
Lote 43	113.14	EQUIPAMIENTO		
Lote 44	75.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 45	246.21	AREA VERDE		
Lote 46	118.53	EQUIPAMIENTO		
Lote 47	293.54	AREA VERDE		
Lote 48	1,764.98	VIAL CFE		
Lote 49	2,585.67	AREA VERDE		
TOTAL	58,636.74			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 14	10,271.62	VENDIBLE	VENDIBLE	42,509.32
Lote 15	12,442.38	VENDIBLE	AREA VERDE	4,863.11
Lote 16	9,252.04	VENDIBLE	VIAL CFE	1,760.19
Lote 17	10,543.28	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	3,240.63
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	TOTAL	52,373.25
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO		
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO		
Lote 43	136.30	AREA VERDE		
Lote 46	1,760.19	VIAL CFE		
TOTAL	52,373.25			

RESUMEN ETAPA 1	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	132,735.63
AREA VERDE	5,959.17
VIALIDAD	19,069.97
VIAL CFE	1,130.50
ACCESO	542.21
OFICINA	636.86
PLANTA TRATAMTO.	2,575.56
CENTRAL TEL.	397.57
TOTAL	163,047.47

RESUMEN ETAPA 2	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	148,430.48
AREA VERDE	9,747.75
VIALIDAD	22,126.66
VIAL CFE	3,444.83
MIXTO COMERCIAL	8,030.47
EQUIPAMIENTO	2,783.82
TOTAL	194,564.01

RESUMEN ETAPA 3	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	107,457.20
AREA VERDE	3,469.20
VIALIDAD	15,848.77
VIAL CFE	4,346.75
EQUIPAMIENTO	25,259.96
PROP. PRIVADA	7,102.00
GEQ	8,425.50
TOTAL	171,909.38

RESUMEN ETAPA 4	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	82,400.90
AREA VERDE	10,148.44
VIALIDAD	14,947.07
VIAL CFE	3,525.17
SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
EQUIPAMIENTO	6,196.40
TOTAL	125,957.06

En cuanto al **Impuesto por Superficie Vendible**, el Promotor acredita haber cumplido con esta obligación, por una superficie de **481,379.93 m².**, de acuerdo al plano debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del estado, de fecha 28 de julio de 1989, Oficio No. DUV-794/89, así como, de acuerdo a lo citado dentro del Segundo Punto del Dictamen del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2001, Acta AC/029/2001, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", de fecha 21 de diciembre del 2001, para lo cual en su momento, presentó copias de los Recibos de Pago No. F-328524 y 1967 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, de fechas 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981, respectivamente; por lo que, considerando que la presente relotificación no rebasa la superficie vendible de tipo Industrial, en razón a que contempla un área de **471,024.21 m².**, por lo que **NO GENERA UN NUEVO COBRO** por este concepto; si embargo, en razón a que dentro de la relotificación, se contempla un cambio en el tipo de Superficie Vendible a **Uso Mixto Comercial**, en un área de **8,030.47 m².**; el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por éste concepto, la cantidad de **\$74,532.80 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)**

- **Superficie de Uso Comercial.**

Impuesto por Superficie Vendible	
8,030.47 m ² X 0.15 (\$49.50)	\$59,626.24
25% Adicional	\$14,906.56
	\$74,532.80

\$74,532.80 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)

De igual forma, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las vialidades que resta por ejecutarse, de acuerdo al presupuesto, la cantidad de **\$36,609.83 (Treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 83/100 M.N.)**

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'952,524.45 X 1.5%	\$29,287.87
25% Adicional	\$7,321.97
	\$36,609.83

- B. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

CFE	SUBESTACION	6,470.98
	VIAL CFE	12,447.25
SERVICIOS DEL PARQUE	CENTRAL TELEFONICA	397.57
	TANQUE DE AGUA	2,268.10
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56
	ACCESOS	542.21
	OFICINAS	636.86

- C. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- D. En razón a que únicamente restan por urbanizar las vialidades que se ubican debajo del Derecho de Vía del paso de la línea de distribución eléctrica de CFE, el Promotor del Fraccionamiento, deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", o en su defecto, otorgar una garantía a satisfacción de esta Dirección Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días a partir del Acuerdo que autorice lo arriba señalado; por la cantidad de **\$2'538,281.79 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.)** la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las citadas vialidades; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo de su autorización. Dicha fianza o garantía, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, y previo Dictamen Técnico emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario en el caso de la Fianza, cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción a este municipio de El Marqués, Qro., de la totalidad de las obras de urbanización que integran el fraccionamiento de referencia.

- E. El promotor en un plazo no mayor a **60 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo que autorice la solicitud presentada por el promotor; deberá presentar ante ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, un **Avalúo Comercial** del costo de terreno por metro cuadrado dentro del Fraccionamiento, a fin de que mediante un nuevo **Acuerdo de Cabildo**, se le establezca el monto a liquidar ante la Tesorería Municipal por concepto de pago en efectivo, de la superficie para **Áreas de Equipamiento Urbano** sobre el 10% de los 18,153.52 m^{2.}, que se integran a la superficie sobre la cual actualmente se ubica el citado Parque Industrial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- F. De igual forma, en el plazo arriba señalado, el promotor; deberá de realizar las debidas anotaciones a la Escritura Pública mediante la cual, se hayan realizado a al fecha las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, por concepto de **Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades**, mismas que deberán de ser por las superficies actuales de 34,240.18 m^{2.}, 29,324.56 m^{2.} y 71,992.47 m^{2.}, integrando una superficie total de **135,557.21 m^{2.}**
1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictamen Técnico	
90 X \$49.50	\$4,455.00
25% Adicional	\$1,113.75
	\$5,568.75

\$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción IX**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

4. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, esta Dirección considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que si lo fueron, así como, se apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$3,519.93 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 96/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

- a. **Nomenclatura Oficial de Vialidades del Parque Industrial El Marqués:**

NOMBRE
CIRCUITO EL MARQUES NORTE
CIRCUITO EL MARQUES SUR
RETORNO EL MARQUES
PRIVADA DE LA PRINCESA
PRIVADA DE LA REINA
PRIVADA DEL MARQUES
PRIVADA DE LA MARQUESA
PRIVADA DEL REY

- b. **Desglose de Pago de derechos (Vialidades preexistentes):**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1340.00	1331.51	0.00	\$0.00
CIRCUITO EL MARQUES SUR	1013.00	874.57	0.00	\$0.00
RETORNO EL MARQUES	320.00	800.78	480.78	\$1,403.17
PRIVADA DE LA PRINCESA	313.00	310.39	0.00	\$0.00
PRIVADA DE LA REINA	12100	119.66	0.00	\$0.00
			SUBTOTAL	\$1,403.17
			25% ADICIONAL	\$350.79
			GRAN TOTAL	\$1,753.96

- c. **Desglose de Pago de derechos (Nuevas Vialidades):**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
PRIVADA DEL MARQUES	100.79	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((100.79-100)/10)))$	\$274.60
PRIVADA DE LA MARQUESA	144.32	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((144.32-100)/10)))$	\$403.88
PRIVADA DEL REY	117.24	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((117.24-100)/10)))$	\$323.45
		SUBTOTAL	\$1,001.93
		25% ADICIONAL	\$250.48
		GRAN TOTAL	\$1,252.41

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/477/2007-2008 de fecha 10 de Marzo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 11 de marzo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª, Etapas; y Ratificación y Complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **65-54-77.92 Ha.**, siendo las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
VENDIBLE	471,024.21	471,024.21
DONACION	AREA VERDE	29,324.56
	EQUIPAMIENTO	34,240.18
PROP. PRIVADA	7,102.00	7,102.00
GEQ (DONACIÓN)	8,425.50	8,425.50
VIALIDAD	71,992.47	71,992.47
CFE	VIAL CFE	12,447.25
	SUBESTACION	6,470.98
SERVICIOS	TANQUE AGUA	2,268.10
	CENTRAL TEL	397.57
	ACCESO	542.21
	OFICINAS	636.86
	PLANTA TRATAMTO.	2,575.56
USO MIXTO COMERCIAL	8,030.47	8,030.47
TOTAL	655,477.92	655,477.92

ETAPA 1				
MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 9	5,837.39	VENDIBLE	VENDIBLE	20,077.85
Lote 10	5,831.38	VENDIBLE	AREA VERDE	1,656.01
Lote 11	8,409.08	VENDIBLE	ACCESO	291.40
Lote 12	291.40	ACCESO	TOTAL	22,025.26
Lote 13	1,656.01	AREA VERDE		
TOTAL	22,025.26			

MANZANA III			RESUMEN MANZANA III	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	554.01	OFICINAS	AREA VERDE	706.38
Lote 2	82.85	OFICINAS	OFICINA	636.86
Lote 3	487.43	AREA VERDE	TOTAL	1,343.24
Lote 4	218.95	AREA VERDE		
TOTAL	1,343.24			

MANZANA IV			RESUMEN MANZANA IV	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,503.39	VENDIBLE	VENDIBLE	16,128.53
Lote 2	5,625.14	VENDIBLE	AREA VERDE	1,987.46
Lote 3	250.81	ACCESO	ACCESO	250.81
Lote 4	1,987.46	AREA VERDE	TOTAL	18,366.80
TOTAL	18,366.80			

MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	10,977.31	VENDIBLE	VENDIBLE	39,857.31
Lote 2	397.57	CENTRAL TEL.	VIAL CFE	1,130.50
Lote 3	2,575.56	PLANTA TRATAMTO.	CENTRAL TELEFONICA	397.57
Lote 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA TRAT	2,575.56
Lote 5	21,299.00	VENDIBLE	TOTAL	43,960.94
Lote 21	1,130.50	VIAL CFE		
TOTAL	43,960.94			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
FRACCIÓN I L	13,631.77	VENDIBLE	VENDIBLE	56,671.94
FRACCIÓN II L	7,135.91	VENDIBLE	AREA VERDE	1,609.32
Lote 2	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
Lote 3	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 4	7,360.00	VENDIBLE		
Lote 5	13,824.26	VENDIBLE		
Lote 44	1,609.32	AREA VERDE		
TOTAL	58,281.26			

ETAPA 2				
MANZANA V			RESUMEN MANZANA V	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	15,342.50	VENDIBLE	VENDIBLE	85,290.28
Lote 9	14,160.00	VENDIBLE	AREA VERDE	5,518.03
Lote 10	5,476.74	VENDIBLE	VIAL CFE	3,444.83
Lote 11	3,963.91	VENDIBLE	TOTAL	94,253.14
Lote 12	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 13	3,796.91	VENDIBLE		
Lote 14	4,738.82	VENDIBLE		
Lote 15	3,710.75	VENDIBLE		
Lote 16	3,168.36	VENDIBLE		
Lote 17	4,621.62	VENDIBLE		
Lote 18	4,360.24	VENDIBLE		
Lote 19	18,153.52	VENDIBLE		
Lote 20	3,900.00	AREA VERDE		
Lote 22	1,886.15	VIAL CFE		
Lote 23	558.96	AREA VERDE		
Lote 24	1,059.07	AREA VERDE		
Lote 25	1,558.68	VIAL CFE		
TOTAL	94,253.14			

MANZANA VI			RESUMEN MANZANA VI	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	3,893.08	MIXTO COMERCIAL	MIXTO COMERCIAL	8,030.47
Lote 2	4,137.39	MIXTO COMERCIAL	TOTAL	8,030.47
TOTAL	8,030.47			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 6	13,824.11	VENDIBLE	VENDIBLE	63,140.20
Lote 7	7,360.00	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,783.82
Lote 8	7,360.00	VENDIBLE	AREA VERDE	4,229.72
Lote 9	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	70,153.74
Lote 10	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 11	5,520.00	VENDIBLE		
Lote 12	7,684.12	VENDIBLE		
Lote 13	8,511.97	VENDIBLE		
Lote 31	221.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 32	2,334.20	AREA VERDE		
Lote 33	662.09	EQUIPAMIENTO		
Lote 35	218.20	EQUIPAMIENTO		
Lote 36	1,420.24	AREA VERDE		
Lote 37	631.72	EQUIPAMIENTO		
Lote 38	873.13	EQUIPAMIENTO		
Lote 39	177.47	EQUIPAMIENTO		
Lote 40	475.28	AREA VERDE		
TOTAL	70,153.74			

ETAPA 3				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 10	25,259.96	EQUIPAMIENTO	VENDIBLE	2,604.43
Lote 11	2,604.43	VENDIBLE	VIAL CFE	383.44
Lote 37	7,102.00	PROP. PRIVADA	EQUIPAMIENTO	25,259.96
Lote 38	8,425.50	GEQ	PROP. PRIVADA	7,102.00
Lote 49	383.44	VIAL CFE	GEQ	8,425.50
TOTAL	43,775.33		TOTAL	43,775.33

MANZANA II			RESUMEN MANZANA II	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	13,233.89	VENDIBLE	VENDIBLE	46,915.38
Lote 2	4,404.50	VENDIBLE	AREA VERDE	3,469.20
Lote 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE	1,083.32
Lote 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,467.90
Lote 5	4,393.24	VENDIBLE		
Lote 6	5,852.40	VENDIBLE		
Lote 7	4,385.36	VENDIBLE		
Lote 8	4,381.98	VENDIBLE		
Lote 14	3,469.20	AREA VERDE		
Lote 15	1,083.32	VIAL CFE		
TOTAL	51,467.90			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 18	28,031.88	VENDIBLE	VENDIBLE	57,937.39
Lote 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE	2,879.99
Lote 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
Lote 27	5,127.50	VENDIBLE		
Lote 28	10,447.65	VENDIBLE		
Lote 29	4,075.36	VENDIBLE		
Lote 45	2,879.99	VIAL CFE		
TOTAL	60,817.38			

ETAPA 4				
MANZANA I			RESUMEN MANZANA I	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 1	6,470.98	SUBESTACION	VENDIBLE	39,891.58
Lote 2	2,268.10	TANQUE AGUA	AREA VERDE	5,285.33
Lote 3	3,339.12	VENDIBLE	VIAL CFE	1,764.98
Lote 12	9,001.62	VENDIBLE	SUBESTACION	6,470.98
Lote 13	10,157.88	VENDIBLE	TANQUE AGUA	2,268.10
Lote 14	11,392.96	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	2,955.77
Lote 15	6,000.00	VENDIBLE	TOTAL	58,636.74
Lote 39	1,796.49	AREA VERDE		
Lote 40	2,648.89	EQUIPAMIENTO		
Lote 41	193.78	AREA VERDE		
Lote 42	169.64	AREA VERDE		
Lote 43	113.14	EQUIPAMIENTO		
Lote 44	75.21	EQUIPAMIENTO		
Lote 45	246.21	AREA VERDE		
Lote 46	118.53	EQUIPAMIENTO		
Lote 47	293.54	AREA VERDE		
Lote 48	1,764.98	VIAL CFE		
Lote 49	2,585.67	AREA VERDE		
TOTAL	58,636.74			

MANZANA VII			RESUMEN MANZANA VII	
No. LOTE	SUERFICIE m ²	USO SUELO	USO SUELO	SUERFICIE m ²
Lote 14	10,271.62	VENDIBLE	VENDIBLE	42,509.32
Lote 15	12,442.38	VENDIBLE	AREA VERDE	4,863.11
Lote 16	9,252.04	VENDIBLE	VIAL CFE	1,760.19
Lote 17	10,543.28	VENDIBLE	EQUIPAMIENTO	3,240.63
Lote 30	4,726.81	AREA VERDE	TOTAL	52,373.25
Lote 41	1,243.82	EQUIPAMIENTO		
Lote 42	1,996.81	EQUIPAMIENTO		
Lote 43	136.30	AREA VERDE		
Lote 46	1,760.19	VIAL CFE		
TOTAL	52,373.25			

RESUMEN ETAPA 1	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	132,735.63
AREA VERDE	5,959.17
VIALIDAD	19,069.97
VIAL CFE	1,130.50
ACCESO	542.21
OFICINA	636.86
PLANTA TRATAMTO.	2,575.56
CENTRAL TEL.	397.57
TOTAL	163,047.47

RESUMEN ETAPA 2	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	148,430.48
AREA VERDE	9,747.75
VIALIDAD	22,126.66
VIAL CFE	3,444.83
MIXTO COMERCIAL	8,030.47
EQUIPAMIENTO	2,783.82
TOTAL	194,564.01

RESUMEN ETAPA 3	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	107,457.20
AREA VERDE	3,469.20
VIALIDAD	15,848.77
VIAL CFE	4,346.75
EQUIPAMIENTO	25,259.96
PROP. PRIVADA	7,102.00
GEQ	8,425.50
TOTAL	171,909.38

RESUMEN ETAPA 4	
USO SUELO	SUERFICIE m ²
VENDIBLE	82,400.90
AREA VERDE	10,148.44
VIALIDAD	14,947.07
VIAL CFE	3,525.17
SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
EQUIPAMIENTO	6,196.40
TOTAL	125,957.06

En cuanto al **Impuesto por Superficie Vendible**, el Promotor acredita haber cumplido con esta obligación, por una superficie de **481,379.93 m²**, de acuerdo al plano debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del estado, de fecha 28 de julio de 1989, Oficio No. DUV-794/89, así como, de acuerdo a lo citado dentro del Segundo Punto del Dictamen del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2001, Acta AC/029/2001, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", de fecha 21 de diciembre del 2001, para lo cual en su momento, presentó copias de los Recibos de Pago No. F-328524 y 1967 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, de fechas 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981, respectivamente; por lo que, considerando que la presente relotificación no rebasa la superficie vendible de tipo Industrial, en razón a que contempla un área de **471,024.21 m²**, por lo que **NO GENERA UN NUEVO COBRO** por este concepto; si embargo, en razón a que dentro de la relotificación, se contempla un cambio en el tipo de Superficie Vendible a **Uso Mixto Comercial**, en un área de **8,030.47 m²**; el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por éste concepto, la cantidad de **\$74,532.80 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)**

- Superficie de Uso Comercial.

Impuesto por Superficie Vendible	
8,030.47 m ² X 0.15 (\$49.50)	\$59,626.24
25% Adicional	\$14,906.56
	\$74,532.80

\$74,532.80 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las vialidades que resta por ejecutarse, de acuerdo al presupuesto, la cantidad de **\$36,609.83 (Treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 83/100 M.N.)**

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'952,524.45 X 1.5%	\$29,287.87
25% Adicional	\$7,321.97
	\$36,609.83

B. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

CFE	SUBESTACION	6,470.98
	VIAL CFE	12,447.25
SERVICIOS DEL PARQUE	CENTRAL TELEFONICA	397.57
	TANQUE DE AGUA	2,268.10
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56
	ACCESOS	542.21
	OFICINAS	636.86

C. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, en cumplimiento al 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

D. En razón a que únicamente restan por urbanizar las vialidades que se ubican debajo del Derecho de Vía del paso de la línea de distribución eléctrica de CFE, el Promotor del Fraccionamiento, deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", o en su defecto, otorgar una garantía a satisfacción de la Dirección Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días a partir del Acuerdo que autorice lo arriba señalado; por la cantidad de **\$2'538,281.79 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.)** la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las citadas vialidades; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo de su autorización. Dicha fianza o garantía, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, y previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario en el caso de la Fianza, cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción a éste Municipio de El Marqués, Qro., de la totalidad de las obras de urbanización que integran el fraccionamiento de referencia.

- E. El promotor en un plazo no mayor a **60 DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo que autorice la solicitud presentada por el promotor; deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, un Avalúo Comercial del costo de terreno por metro cuadrado dentro del Fraccionamiento, a fin de que mediante un nuevo **Acuerdo de Cabildo**, se le establezca el monto a liquidar ante la Tesorería Municipal por concepto de pago en efectivo, de la superficie para **Áreas de Equipamiento Urbano** sobre el 10% de los 18,153.52 m^{2.}, que se integran a la superficie sobre la cual actualmente se ubica el citado Parque Industrial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- F. De igual forma, en el plazo arriba señalado, el promotor; deberá de realizar las debidas anotaciones a la Escritura Pública mediante la cual, se hayan realizado a al fecha las transmisiones de propiedad a favor del H. Ayuntamiento, por concepto de **Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades**, mismas que deberán de ser por las superficies actuales de 34,240.18 m^{2.}, 29,324.56 m^{2.} y 71,992.47 m^{2.}, integrando una superficie total de **135,557.21 m^{2.}**
2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictámen Técnico	
90 X \$49.50	\$4,455.00
25% Adicional	\$1,113.75
	\$5,568.75

\$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción IX**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

5. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, esta Dirección considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que sí lo fueron, así como, se apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$3,519.93 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 96/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

a. **Nomenclatura Oficial de Vialidades del Parque Industrial El Marqués:**

NOMBRE
CIRCUITO EL MARQUES NORTE
CIRCUITO EL MARQUES SUR
RETORNO EL MARQUES
PRIVADA DE LA PRINCESA
PRIVADA DE LA REINA
PRIVADA DEL MARQUES
PRIVADA DE LA MARQUESA
PRIVADA DEL REY

b. **Desglose de Pago de derechos (Vialidades preexistentes):**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1340.00	1331.51	0.00	\$0.00
CIRCUITO EL MARQUES SUR	1013.00	874.57	0.00	\$0.00
RETORNO EL MARQUES	320.00	800.78	480.78	\$1,403.17
PRIVADA DE LA PRINCESA	313.00	310.39	0.00	\$0.00
PRIVADA DE LA REINA	12100	119.66	0.00	\$0.00
			SUBTOTAL	\$1,403.17
			25% ADICIONAL	\$350.79
			GRAN TOTAL	\$1,753.96

c. **Desglose de Pago de derechos (Nuevas Vialidades):**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
PRIVADA DEL MARQUES	100.79	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((100.79-100)/10)))$	\$274.60
PRIVADA DE LA MARQUESA	144.32	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((144.32-100)/10)))$	\$403.88
PRIVADA DEL REY	117.24	$((49.50*5.5)+((49.50*0.6)*((117.24-100)/10)))$	\$323.45
		SUBTOTAL	\$1,001.93
		25% ADICIONAL	\$250.48
		GRAN TOTAL	\$1,252.41

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 2 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----

-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2006 - 2009

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 13 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 35 (Treinta y cinco), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de octubre del año dos mil siete, siendo las 10:11 horas (Diez de la mañana con once minutos).

5.- En el quinto punto, en cumplimiento a lo indicado en la Fracción XVII, del Artículo 17, Fracción IV, V y IX del Artículo 18; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., el C. CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal Constitucional; realiza la revisión del proceso que guardan los acuerdos de Cabildo realizados hasta el momento y solicitudes de particulares pendientes de atender, encontrándose prorrogados de concluir los siguientes: -----

A) En primer término rinde su informe la Comisión de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, respecto a la solicitud de autorización para cambio de uso de suelo en incremento de la densidad de población de 100 hab/ha a 223 hab/ha., de la Empresa Desarrollos y Construcciones de la Sierra Gorda, S.A. de C. V., como se aprecia a continuación:

Jalpan de Serra, Qro., jueves 25 de octubre de 2007.

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE.

Por este conducto y en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo a lo establecido en el documento de la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 2 de julio de 2007, con número de oficio, DUV-CUV-01107/2007, sobre el proyecto fraccionamiento, "Misión la Cruz" promovido por Desarrollo y Construcciones de la Sierra Gorda S. A. de C. V. Y con el visto bueno del Área de Desarrollo Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del éste municipio. Además con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología solicita al Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., emita el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorice el cambio de uso de suelo para incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 223 hab/ha., dado que el promovente ha cumplido parcialmente con las recomendaciones emitidas en el documento girado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. Además deberá sujetarse a las demás consideraciones realizadas por la Secretaria, y que cumpla con las siguientes disposiciones:

- Determinar el área de donación, en otro lugar, dado que dentro del espacio considerado para el fraccionamiento no cuenta con áreas adecuadas para la donación.
- Se le notifique de la sanción a la que ha sido acreedor, toda vez que ha iniciado los trabajos de construcción sin contar con las licencias y permisos correspondientes.

ATENTAMENTE

Rúbricas

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Una vez expuesto lo anterior se solicita al Ayuntamiento autorice en acuerdo de Cabildo el cambio de uso de suelo para incremento de la densidad de población de 100 hab/ha. a 223 hab/ha., al someter a aprobación la presente solicitud se aprueba por el voto unánime de los presentes con las condiciones que a continuación se enuncian:

- Que el solicitante determine el área de donación, en otro lugar, dado que dentro del espacio considerado para el fraccionamiento no cuenta con áreas adecuadas para la donación.
- Se le notifique de la sanción a la que ha sido acreedor, toda vez que ha iniciado los trabajos de construcción sin contar con las licencias y permisos correspondientes.

Aprobada la presente solicitud, se concluye el presente punto del orden del día insertando el croquis de localización presentado. -----

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

DESARROLLOS Y
CONSTRUCCIONES
DE LA SIERRA
GORDA, S.A. DE
C.V.

ESCALA GRAFICA:

CLAVE CATASTRAL:

090100103025024

UBICACION:

**CALLE ENRIQUE ZAPATA SN
BARRIO EL PUENTE
JALPAN, QRO.**

PROPIETARIO:

**DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES
DE LA SIERRA GORDA S.A. DE C.V.**

<small>SUPERFICIE DEL PLOT:</small>	<small>CONTENIDO DEL PLANO:</small>
3,134.890	

<small>PUNTO RESPONSABLE:</small> ING. ENRIQUE GONZALEZ GARRERA	<small>REVISO:</small>	<small>APROBO:</small>
<small>LEVANTO:</small>	<small>ESCALA:</small> 1 : 200	<small>ARCHIVO:</small> JALPAN-01.DWG
<small>DIBUJO:</small>	<small>COTAS:</small> METROS	<small>FECHA:</small> OCTUBRE 2008

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL
OFICIO NUM.:	1441-2008
EXPEDIENTE NUM.:	471/2007

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 21 de 2008

**MARIJUANA OLVERA TREJO Y CATALINA OLVERA TREJO
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse sus domicilios, se les emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, contesten la demanda entablada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S. C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y asimismo opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se les tendrá contestando en sentido negativo los hechos de la demanda, y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma y las notificaciones les surtirán efectos por listas. Quedando a su disposición en el juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 471/2007.

ATENTAMENTE.

LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.-

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GERMAN AGUILAR GUEVARA

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1335/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por GERARDO MONTES ALFARO, en su contra, quien le demanda el pago de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, de igual forma, se le previene para que dentro del mismo plazo señale bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 25 de abril de 2008.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

“GRUPO COBEQUI”, S.A. DE C.V.

OLAF ENRIQUE BERMÚDEZ ARZAVE y PABLO IGNACIO QUINTANA CASARES, en nuestra calidad de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, de la sociedad mercantil denominada **“GRUPO COBEQUI”, S.A. DE C.V.**, en base al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar de manera textual los acuerdos aprobados respecto de el Aumento de Capital decretado en la Asamblea General EXTRAORDINARIA que se llevó a cabo en el domicilio social de la sociedad, el 1 de Junio de 2008 a las 15:00, y de la cual se inserta lo conducente:

“PRIMERO.- Con el voto unánime de los accionistas presentes, se aprueba en este acto aumentar el Capital Social Variable de la empresa, por un importe \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción y pago a través de la capitalización de aportaciones, de un total de 1,387 MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE acciones, con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de la Serie “B”, correspondientes al Capital Social Variable.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, el capital social queda representado de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE “A”	CAPITAL SOCIAL FIJO	ACCIONES SERIE “B”	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	CAPITAL SOCIAL
OLAF ENRIQUE BERMUDEZ ARZAVE RFC: BEAO621222EQ6 “BEAO”, seis, dos, uno, dos, dos, dos, “EQ”, seis.	1,040 MIL CUARENTA ACCIONES	\$ 1´040,000.00 UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	360 TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES	\$ 360,000.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$1,400,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL
PABLO IGNACIO QUINTANA CASARES RFC: QUCP630429F95 “QUCP”, seis, tres, cero, cuatro, dos, nueve, “F”, nueve, cinco.	1,040 MIL CUARENTA ACCIONES	\$ 1´040,000.00 UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL			\$1,040,000.00 UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL

WENCESLAO MANUEL QUINTANA Y MARROQUÍN RFC: QUMW351028KLO "QUMW", tres, cinco, uno, cero, dos, ocho, "KL", cero.			1,027 MIL VEINTISIETE ACCIONES	\$1,027,000.00 UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$1,027,000.00 UN MILLON VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
SIMON CORTES ORDAZ RFC: COOS620823GB1 "COOS", seis, dos, cero, ocho, dos, tres, "GB", uno.	20 VEINTE ACCIONES	\$ 20,000.00 VEINE MIL PESOS MONEDA NACIONAL			\$ 20,000.00 VEINE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
T O T A L	2,100 DOS MIL CIEN ACCIONES	\$ 2 100,000.00 DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL	1,387 MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE ACCIONES	\$ 1,387,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$3,487,000.00 TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL

CUARTO.- Se ordena la publicación en el periódico oficial del domicilio social, de los acuerdos que anteceden, de conformidad con el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, para que en un plazo de 15 quince días a partir de la publicación, el accionista ausente manifieste si desea hacer uso de su derecho de preferencia o renuncie de manera tácita al mismo.

QUINTO.- Para el caso de que el señor SIMON CORTES ORDAZ, no haya hecho uso de su derecho de preferencia de manera expresa o tácita, y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de efectuada la publicación correspondiente, se aprueba que la suscripción y pago de las 13 trece acciones pendientes por suscribir, se suscriban y paguen de la siguiente manera: PABLO IGNACIO QUINTANA CASARES: 10 diez acciones correspondientes a la Serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una; y el señor WENCESLAO MANUEL QUINTANA Y MARROQUÍN: 3 tres acciones correspondientes a la Serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una, pago que se efectuara tomando el remanente de las aportaciones pendientes por capitalizar.

SEXTO.- Se aprueba que para el caso de presentarse el supuesto del acuerdo que antecede, en capital social quedará representado, en lo sucesivo, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL FIJO	ACCIONES SERIE "B"	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	CAPITAL SOCIAL
OLAF ENRIQUE BERMUDEZ ARZAVE RFC: BEAO621222EQ6 "BEAO", seis, dos, uno, dos, dos, dos, "EQ", seis.	1,040 MIL CUARENTA ACCIONES	\$ 1 040,000.00 UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	360 TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES	\$ 360,000.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$1,400,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL

PABLO IGNACIO QUINTANA CASARES RFC: QUCP630429F95 "QUCP", seis, tres, cero, cuatro, dos, nueve, "F", nueve, cinco.	1,040 MIL CUARENTA ACCIONES	\$ 1'040,000.00 UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	10 DIEZ ACCIONES	\$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$1,050,000.00 UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL
WENCESLAO MANUEL QUINTANA Y MARROQUÍN RFC: QUMW351028KLO "QUMW", tres, cinco, uno, cero, dos, ocho, "KL", cero.			1,030 MIL TREINTA ACCIONES	\$1,030,000.00 UN MILLON TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$1,030,000.00 UN MILLON TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL
SIMON CORTES ORDAZ RFC: COOS620823GB1 "COOS", seis, dos, cero, ocho, dos, tres, "GB", uno.	20 VEINTE ACCIONES	\$ 20,000.00 VEINE MIL PESOS MONEDA NACIONAL			\$ 20,000.00 VEINE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
T O T A L	2,100 DOS MIL CIEN ACCIONES	\$ 2'100,000.00 DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL	1,400 MIL CUATROCIENTAS ACCIONES	\$ 1,400,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL	\$3,500,000.00 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL

SÉPTIMO.- Se aprueba que se ordene la elaboración de los nuevos títulos accionarios de la empresa, quedando obligado el Presidente y Secretario del Consejo de Administración a emitir y entregar los nuevos títulos a los accionistas.

OLAF ENRIQUE BERMÚDEZ ARZAVE
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
 ADMINISTRACIÓN
 "GRUPO COBEQUI", S.A. DE C.V.
 Rúbrica

PABLO IGNACIO QUINTANA CASARES
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN
 "GRUPO COBEQUI", S.A. DE C.V.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

A la Asamblea Ordinaria de Accionistas de

Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Administrador Único y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V." rindo a ustedes el informe en relación con la marcha de la sociedad así como por las políticas seguidas en mi cargo y sobre los principales proyectos existentes, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y 2006.

El siguiente informe incluye, la declaración y la explicación de las principales políticas y criterios contables y seguidos en la preparación de la información financiera. Se efectuó de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En consecuencia los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A de C.V. al 31 de Diciembre del 2007 y 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas de información financiera.

Atentamente,

Hanna El Jeitani El Jeitani

Administrador Único

Rúbrica

Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga a 4 de mayo 2008.

Desarrollos Inmobiliarios Zgharta. S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 31 de Diciembre de 2007

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 666,591	Proveedores	\$ 526,435
Cuentas por Cobrar	40,867,638	Acreedores	785,215
Anticipo a Proveedores	2,241,869	Anticipo de Clientes	3,898,630
Deudores Diversos	1,275,581	Fondos de Garantía	398,493
Terrenos Pagados	29,060,605	Impuestos por Pagar	10,684
Casas Terminadas	1,763,463		
		Pasivo Circulante	\$ 5,619,456
Total Activo Circulante	\$ 75,875,748	Acreedores Hipotecarios	67,159,942
		Pasivo a Largo Plazo	\$ 67,159,942
		Total Pasivo	\$ 72,779,398
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	6,050,000
		Resultados de ejercicios anteriores	-4,410,715
		Resultado del ejercicio	1,457,065
		Total de Capital	\$ 3,096,350
Total Activo	\$ 75,875,748	Suma del Pasivo mas Capital	\$ 75,875,748

Hanna El Jeitani El Jeitani
Representante Legal
Rúbrica

Desarrollos Inmobiliarios Zgharta. S.A. de C.V.
Estado de Perdidas y Ganancias
Del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 2007

Ventas	\$ 53,260,452
Costo de Ventas	26,242,384
Utilidad Bruta	27,018,068
Gastos Generales	244,896
Gastos Administrativos	564,887
Gastos de Ventas	2,196,523
Gastos de Construcción	16,838,798
Total Gastos de Operacion	19,845,104
Utilidad de Operacion	7,172,964
Productos Financieros	11,422
Gastos Financieros	6,359,375
Costo Integral de Financiamiento	6,347,953
Utilidad Financiera	825,011
Otros Ingresos	632,054
Utilidad Neta	\$ 1,457,065

Hanna El Jeitani El Jeitani
Representante Legal
Rúbrica

Se hace constar que las notas de los estados financieros de la sociedad concluidos al 31 de diciembre de 2007, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea Ordinaria de Accionistas de

Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V.:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V." rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Administrador Único, en relación con la marcha de la sociedad por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas a las que he sido invitado y he obtenido del Administrador Único y funcionarios de la compañía, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por el Administrador Único para preparar la información presentada por el mismo a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V." al 31 de diciembre de 2007 y 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Atentamente,

Ana Solís Prado
Rúbrica

Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga a 4 de mayo 2008.

AVISO

MAGAPOR MEXICO SA DE CV

---EN LIQUIDACIÓN---
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2008.

ACTIVO		CAPÍTAL	
Activo Circulante	0.00	Capital social	76500.00
		Resultados Ej. Anter.	-566487.74
		Perdidas y Ganancias de Liquidación	489987.74
Suma activo circulante	----- 0.00	Suma Capital	----- 0.00

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de la Empresa Magapor México, S.A. de C.V., no les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, ya que los resultados obtenidos durante el tiempo que trabajo la empresa fueron negativos.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Querétaro, Qro. A 23 de junio del 2008.

El Liquidador

Raymundo Luis Rodriguez Bernal
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



MUNICIPIO
DE QUERÉTARO
Sistema Municipal DIF

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-004-2008, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTO, LECHE EN POLVO, MATERIAL DE CURACION, PAÑALES PARA NIÑO Y ADULTO, COMPLEMENTO ALIMENTICIO Y TOXINA BOTULINICA TIPO "A", CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2008.

**PARTIDA SIETE:
TOXINA BOTULINICA TIPO "A".**

EMPRESA:	CANTIDAD:	PRECIO UNITARIO:	TOTAL:
BIOPHARMEX, S.A. DE C.V.	52 CAJAS	\$4,800.00	\$249,600.00

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 27 DE JUNIO DE 2008.

C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

C.P. HUGO RICARDO VIRAMONTES ROMERO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2008-30 (Segunda invitación); MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA C.E.A."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA
1.- LUIS JORGE ROMAN BLASIO	SUM-01	\$ 183,159.60
	SUM-02	\$ 55,124.00
	SUM-03	\$ 189,189.00
	SUM-05	\$ 33,962.00
2.- MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 143,800.00
	SUM-02	\$ 54,640.00
	SUM-04	\$ 49,500.00
	SUM-05	\$ 33,660.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Junio de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-GSA-2008-37; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: 51055001-015-08, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA
AUTOMOTRIZ AMIGA, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.48
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,086.96
AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.48
	SUM-02	\$ 581,913.04
	SUM-03	\$ 250,086.96
AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.48
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,000.00
AUTOS ORIENTALES, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'387,777.39
	SUM-02	\$ 581,530.43
	SUM-03	\$ 250,000.00
GEISHA LA VILLA, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'387,913.04
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,000.00
SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.35
	SUM-02	\$ 582,608.70
	SUM-03	\$ 250,086.00
TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.35
	SUM-02	\$ 582,608.70
	SUM-03	\$ 250,086.96
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'385,516.42
	SUM-02	\$ 581,182.60
	SUM-03	\$ 249,913.04
VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.58
	SUM-02	\$ 581,565.24
	SUM-03	\$ 250,043.48
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'385,516.52
	SUM-02	\$ 581,182.61
	SUM-03	\$ 249,913.04
ABASTO MOTORES, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.48
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,000.00
AUTOS SAPPORO, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'386,443.30
	SUM-02	\$ 581,913.04
	SUM-03	\$ 250,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA
AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'395,826.20
	SUM-02	\$ 582,608.72
	SUM-03	\$ 250,260.87
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.58
	SUM-02	\$ 582,565.20
	SUM-03	\$ 250,000.00
NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.32
	SUM-02	\$ 581,530.40
	SUM-03	\$ 250,000.00
SANJE LEÓN, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'390,038.00
	SUM-02	\$ 581,913.04
	SUM-03	\$ 250,086.95
VEHÍCULOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.35
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,086.96
VAMSA NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.35
	SUM-02	\$ 582,608.70
	SUM-03	\$ 250,434.78
ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.28
	SUM-02	\$ 581,565.20
	SUM-03	\$ 250,000.00
AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S. A. DE C. V.	SUM-01	\$ 3'389,043.58
	SUM-02	\$ 582,608.68
	SUM-03	\$ 250,434.78
AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'391,304.35
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,086.96
FUJI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$ 3'389,043.48
	SUM-02	\$ 581,565.22
	SUM-03	\$ 250,000.00
MOTO FUTURA, S.A. DE C.V.	SUM-05	\$ 157,913.04
	SUM-06	\$ 388,173.92

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Junio de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO**

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Arreglo de conjunto y estación de bombeo del sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, zona metropolitana (obra civil), Qro." incluida en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) del ejercicio 2008, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-017-08 APA-OP- PRODDER-2008-19	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	04/07/2008	02/07/2008 15:00horas	01/07/2008 16:00 horas	11/07/2008 09:00 horas	21/07/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Arreglo de conjunto y estación de bombeo del sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, zona metropolitana (obra civil), Qro.".	11/08/2008	90 días naturales	\$ 750,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 27 de Junio al 04 de Julio de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Julio de 2008 a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 11 de Julio del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la oficina de la Subgerencia de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Julio del 2008 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina de la Subgerencia de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 1 de Julio del 2008 a las 16:00 horas, cita en: Sala de Juntas de oficina de la Subgerencia de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio de Querétaro..
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 203.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual (2007) ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado o Fianza. En Moneda Nacional..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE JUNIO DEL 2008.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.